



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, martes 28 de octubre de 2008

No. 207

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N. No. 5528.....	6548
Decreto A.N. No. 5529.....	6548
Decreto A.N. No. 5530.....	6548
Decreto A.N. No. 5531.....	6548
Decreto A.N. No. 5532.....	6548
Decreto A.N. No. 5533.....	6549
Decreto A.N. No. 5535.....	6549
Decreto A.N. No. 5536.....	6549

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 463-2008.....	6549
--	------

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Forjando el Futuro de los Nicaragüenses (FORFUNIC).....	6550
---	------

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Licitación de Bienes por Registro No. 003/2008.....	6553
Licitación Restringida No. 004-2008.....	6553

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6553
---	------

MINISTERIO DE SALUD

Avisos de Modificaciones.....	6557
-------------------------------	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 199-2008.....	6558
Resolución No. 200-2008.....	6558
Resolución No. 469.....	6558
Resolución No. 1138.....	6558
Resolución No. 612-2007.....	6559
Resolución No. 518-2006.....	6559

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Licitación Restringida.....	6559
-----------------------------	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE AERONAUTICA CIVIL

Acuerdo No. 029-2008.....	6560
Acuerdo No. 030-2008.....	6563

ESTADOS FINANCIEROS

Fondo de Garantía de Depósito de la Instituciones Financieras (FOGADE).....	6565
Banco Central de Nicaragua.....	6567

ALCALDIAS

Alcaldía de Nagarote	
Aviso de Licitaciones.....	6568
Resoluciones de Adjudicación.....	6569

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	6570
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Cancelación y Reposición de Certificados de Acciones...	6578
Cancelación de Certificado a Plazo Fijo.....	6578

ASAMBLEA NACIONAL

DECRETO A. N. No. 5528

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN “INSTITUTO SINDICAL DE AMÉRICA CENTRAL Y EL CARIBE DE NICARAGUA”**, la que podrá identificarse con la abreviatura **“ISACC de Nicaragua”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACIÓN “INSTITUTO SINDICAL DE AMÉRICA CENTRAL Y EL CARIBE DE NICARAGUA”**, la que podrá identificarse con la abreviatura **“ISACC de Nicaragua”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5529

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION GUSTAVO ESCOBAR LANZAS**, la que podrá identificarse con las siglas (**FUGUESLA**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACION GUSTAVO ESCOBAR LANZAS**, la que podrá identificarse con las siglas (**FUGUESLA**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5530

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE

NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN “AMÓS, SALUD Y ESPERANZA”**, la que indistintamente podrá denominarse como **“FUNDACIÓN AMÓS”** o simplemente **“AMÓS”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACIÓN “AMÓS, SALUD Y ESPERANZA”**, la que indistintamente podrá denominarse como **“FUDACIÓN AMÓS”** o simplemente **“AMÓS”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5531

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **“FUNDACION FRATERNIDAD DE IGLESIAS EMANUEL”**, la que abreviadamente se conocerá con las siglas (**FE**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **“FUNDACION FRATERNIDAD DE IGLESIAS EMANUEL”**, la que abreviadamente se conocerá con las siglas (**FE**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5532

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN NORA LOPEZ**, que podrá abreviarse simplemente como **(NOLO)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACIÓN NORA LOPEZ**, que podrá abreviarse simplemente como **(NOLO)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5533

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN SEMILLERO**, podrá conocerse también abreviadamente como **"FUNDASEMI"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACIÓN SEMILLERO**, podrá conocerse también abreviadamente como **"FUNDASEMI"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5535

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN CRISTIANA "MINISTERIO EL RENUEVO DE JEHOVA"**, la que podrá ser conocida como **MINISTERIO EL RENUEVO DE JEHOVA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACIÓN CRISTIANA "MINISTERIO EL RENUEVO DE JEHOVA"**, la que podrá ser conocida como **MINISTERIO EL RENUEVO DE JEHOVA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre

Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5536

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION INTERNACIONAL EL BUEN SAMARITANO**, pudiendo denominarse simplemente **"FUNIESA"**; sin fines de lucro, de noventa y nueve años de duración y con domicilio en el Municipio de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACION INTERNACIONAL EL BUEN SAMARITANO**, pudiendo denominarse simplemente **"FUNIESA"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 463-2008

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

CONSIDERANDO

I

Que el Colegio de Contadores Públicos, es una institución respetable de la República de Nicaragua, y ha prestado sus servicios notables en la transparencia económica de la nación, dando como fruto muchos Contadores Públicos probos, confiables y profesionalmente competentes.

II

Que instituciones como el Colegio de Contadores Públicos cumple una función social, no solamente en beneficio de sus agremiados, si no en el desarrollo económico del país, merece y debe ser apoyado, para que continúe con su encomiable labor de construir un país prístinamente probo en su economía, lo que repercute en mejores recaudaciones fiscales, que coadyuvan al Estado para invertir y ejecutar en inversiones sociales.-

III

Que el Colegio de Contadores Públicos con la seriedad que siempre le ha caracterizado, ha realizado obras en los bienes inmuebles que le fueron donados conforme Acuerdo Presidencial No 243-2000, y que por los recursos económicos del Colegio de Contadores Públicos no ha permitido autofinanciar en corto plazo la construcción de todas las obras necesarias para el funcionamiento del Colegio de Contadores Públicos, requiriendo una prórroga conforme Acuerdo Presidencial 341-2005.

IV

Que actualmente el Colegio de Contadores Públicos requiere de una nueva prórroga a fin de poder concluir dichas obras.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo 1.- Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Prórroga de Plazo, para que en el término de 24 meses contados a partir de la fecha de la correspondiente Escritura Pública quede concluida la construcción de las instalaciones del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Presidencial No 243-2000, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 122 del 28 de junio de 2000, período prorrogado por un plazo de dos años conforme lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo Presidencial No 341-2005, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 225 del 21 de Noviembre de 2005, la presente autorización permite constituir u otorgar en garantía de cualquier naturaleza los inmuebles donados en el Acuerdo Presidencial 243-2000 a favor de las instituciones financieras que estimen a bien a fin de cumplir con el objeto de facilitar la construcción del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

Artículo 2.- El Procurador General de la República deberá tener a la vista, los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Escritura Pública de Prórroga de Plazo a que se refiere el artículo el arto. 1 del presente Acuerdo.

Artículo 3.- Sirva la presente Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Artículo 4.- El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintitrés días del mes de Octubre del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.- **PAUL OQUIST KELLEY**, SECRETARIO PRIVADO PARA POLÍTICAS NACIONALES.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS FUNDACION FORJANDO EL FUTURO DE LOS NICARAGUENSES (FORFUNIC)

Reg. No. 15830 -M. 7645715 -Valor C\$ 1,545.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil treinta y ocho (4038), del folio número tres mil quinientos cincuenta al folio número tres mil quinientos cincuenta y nueve (3550-3559), Tomo: III, Libro: DECIMO (10º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"FUNDACION FORJANDO EL FUTURO DE LOS NICARAGUENSES" (FORFUNIC)** Conforme autorización de Resolución del siete de febrero del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día doce de febrero del año dos mil ocho. Deberán publicar en la Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número UNO (1), Protocolizado por la Licenciada Maryuri del Carmen Serrano Osegueda, el día seis de febrero mayo del año dos mil siete. DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. Director.

ESTATUTOS DE "LA FUNDACION FORJANDO EL FUTURO DE LOS NICARAGUENSES (FORFUNIC)": CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).- Artículo 1.- Naturaleza: la Fundación FORJANDO EL FUTURO DE LOS NICARAGUENSES (FORFUNIC) es de naturaleza civil, de carácter social, sin fines de lucro, Apolítica y Autónomas que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones civiles sin fines de lucro, Ley Numero Ciento Cuarenta Siete, publicada en la Gaceta Diario Oficial, numero ciento dos, del veinte nueve de mayo de mil novecientos noventa las leyes de la República de Nicaragua, el Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones, así como cualquier otra normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma, lo no previsto por la ley de la materia se regirá por las disposiciones del derecho común

vigente.- Artículo 2- Denominación.- La fundación de denomina LA FUNDACION FORJANDO EL FUTURO DE LOS NICARAGUENSES (FORFUNIC)". Artículo 3- Domicilio: La FUNDACION FORJANDO EL FUTURO DE LOS NICARAGUENSES (FORFUNIC)" tendrá su domicilio en el Municipio de JINOTEPE Departamento de CARAZO, y podrá cuando sea oportuno y necesario establecer sedes, sub sedes, oficinas y filiales en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aun fuera de ella para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Artículo 4- Duración: La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo. CAPITULO SEGUNDO. FINES Y OBJETIVOS. Artículo 5- La FUNDACION FORJANDO EL FUTURO DE LOS NICARAGUENSES (FORFUNIC)", tendrá los siguientes Objetivos: 1. Concientizar a la sociedad en general de la importancia del voto (Derecho al sufragio libre y universal) con el fin de elegir a sus gobernantes. 2. Desarrollar programas de educación Cívica en cuanto a la Ley de Participación Ciudadana. 3. Ejecutar Programas de capacitación en materia de Ley de Identificación Ciudadana así como la Ley Electoral, antes, durante y después del períodos electorales llevados a cabo en Nicaragua, 4 Realizar estudios socioeconómicos en áreas urbanas y rurales a fin de gestionar financiamiento para ejecutar programas de vivienda social con o sin participación de las Alcaldías Municipales que conforman el país, 5. Promover, difundir, capacitar y organizar a la sociedad civil para la solicitud obtención de cedula de identidad, 6. Hacer uso de todos los medios de comunicación con la finalidad de promover la Participación Ciudadana como un medio para resolver problemas sociales que agobian a nuestra población. CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS Y DEBERES. Artículo 6. Clases de miembros. En la Fundación existen tres clases de miembros siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores. 2) Miembros Plenos, 3) Miembro Honorarios. Artículo 7. Miembros Fundadores: Son miembros fundadores todos los comparecientes en el acto constitutivo de la fundación. Artículo 8. Miembros Plenos : Para ser miembro se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Enviar solicitud por escrito exponiendo los motivos por los cuales pretenden pertenecer a la Fundación, 2) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación , 3) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos, 4) Aceptar el contenido Acto Constitutivo, el Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación , 5) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso de la Fundación por parte de la autoridad competente A propuesta de la Junta Directiva serán admitida por el voto de la mayoría simple de la Asamblea General de Miembros. Artículo 9. Miembros Honorarios: Son todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión de la misma, la solicitud debe ser presenta por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente quienes hubieres prestado servicios meritorios en pro de la Fundación. Artículo 10. Derechos de los Miembros. Los miembros plenos de la Fundación gozan de los derechos siguientes: 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de miembro, 2) Elegir y ser electo en lo cargos y órganos de dirección de la Fundación, 3) Tener acceso a la información sobre los asuntos de la Fundación, 4) Integrar las comisiones de trabajo que organice e integre los órganos de dirección, 5) Tener acceso a los servicios de recreación que ofrece la Fundación a sus miembros, 6) Acceder a las alternativas de superación y/o técnicas que ofrecen los órganos de Dirección de la Fundación. Artículo 11. Deberes de los miembros.-Son deberes de los miembros lo siguiente: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de Dirección de la Fundación o la Asamblea General de miembros, 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación, 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en acto constitutivo y en el presente estatuto, 4) Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas `proyectos generales y específicos, 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral, 6) Realizar aportes económicos voluntarios y extraordinarios, 7) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de miembros, sea esta Ordinario o Extraordinario, que se convoquen. Artículo 12.- Motivo de separación de la Fundación: Los miembros plenos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación. 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecidos para tal efecto, 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país, 4) Por interdicción civil, 5) Por medio de renuncian expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde partir de su aceptación, 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados, 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y

ADMINISTRACION.- Artículo 13.- La Fundación por conducción y funcionamiento contara con los siguientes organismos: 1) La Asamblea General de Asociados, 2) La Junta Directiva, 1) La Asamblea General la integran el total de los socios o miembros. 2) La Junta Directiva será encargada de la administración de la Fundación.- Artículo 14.- funciones de la Asamblea General de Miembros.- La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y honorarios, siendo sus funciones la siguiente. 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategias de las acciones y proyectos de la fundación, así como las políticas generales y específicas de la fundación, 2) Elabora, aprueba o modifique el estatuto de la fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de los tercios de los miembros de la Asamblea General de Asociados, 3) Conoce y aprueba los planes de trabajos y el informe de la gestión de atabajo que presente la Directiva, 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación, 5) Elige de su seno a la Junta Directiva, 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingresos de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva, 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en ultima instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados, 8) A probar la reglamentación del status y el código de ética de la Fundación, 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación, 10) Otorga la condición de miembros honorarios condecoraciones y reconocimientos a las personas Naturales o Jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma, Artículo 15.- Tipos de Sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando la soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizaran de forma escrita o como lo establece la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 16.- Quórum.- El quórum se formara con la mitad mas uno del total de los miembros y las decisiones se tomaran por mayoría simple, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas publicas e indelegables. En los casos que no hayan quórum, se efectuara una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizara la Asamblea con el total de los miembros que se encuentren presentes, los de cuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para los miembros de la Fundación.- Artículo 17.- Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directivas de la Fundación se compone de los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE, 3) UN SECRETARIO, 4) UN TESORERO, 5) UN FISCAL, 6) DOS VOCALES.- Artículo 18.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinada por la Fundación.- 2) Cumplir y hacer Cumplir el Estatuto reglamento, resoluciones y de mas acuerdos de la Fundación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva misma.- 5) Se parar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer informe financieros que se deberá someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros. 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Fundación y demás cargo de dirección o coordinadores de proyectos.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación en los casos que el Director Ejecutivo sea Miembro pleno de la Fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, de derecho a voz y voto en los casos que se tratare de un profesional contratado, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz pero sin voto.- 12) Velar y salvaguardar los bienes que conforman el patrimonio material de la Fundación.- 13) Aprobar el establecimiento de delegaciones y sedes de la Fundación en cualquier lugar distinto de su domicilio, dentro y fuera del territorio nacional y las que funcionaran bajo la modalidad que la misma Junta Directiva indique, el Estatuto o el Reglamento. 14) Resolver la venta enajenación y gravamen de los bienes de la Fundación que la Asamblea General apruebe. 15) Resolver acerca de la confrontación de préstamos y financiamiento. 16) Aceptar herencias, legados y donaciones. 17) Promover actividades para mantener

y cumplir los programas de la Fundación, emitir el o los reglamentos que se estimen conveniente para el buen desarrollo de la Fundación y para la Dirección, Administración y organización de la misma.- 18) Autorizar los gastos y funcionamiento de la Fundación.- 19) Elaborar dictamen, recomendando la perdida total de la calidad de miembros, cuando el caso lo amerite y elevándolo a consideración de la Asamblea General Extraordinaria.- 20) Realizar otras atribuciones acordada por la Asamblea, establecer los requisitos que deban llevar las entidades publicas o privadas que deseen ser benefactoras y 21) La Junta Directiva tomara las disposiciones que considere necesaria para tratar cuestionar de urgencia que afecten a la Fundación siempre que no contradigan el Acta Constitutiva y el presente Estatuto.- Artículo 19.- Reuniones de la Junta Directiva: La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria cada tres meses y extraordinariamente cuando lo estime necesario al criterio del Presidente o de la mitad mas uno del total de los miembros Junta Directiva.- Las decisiones se tomaran por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 20.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, personas o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir ciones de la Junta Directiva y la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las ciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con su firma las actas sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Fundación 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delaciones; 8) Supervisar y controlar la Administración de los fondos de la Fundación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el Plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva 11) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de esta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva. 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación en conformidad con su reglamento. 15) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y La Junta Directiva. Artículo 21.- Funciones del Vice-presidente: Son Funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que los Estatutos les confieren, 2) colabora con el presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Represente a la Fundación en aquellos actos para lo cuales sea designado.- Artículo 22.- Funciones del Secretario: Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a mas tardar ocho días después de realizada la reunión. 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva. 3) Convocar a las sesiones de trabajo de Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente. 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación. 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdo de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Fundación. 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 23.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro de control de las mismas. 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva. 3) Firmar junto con el Presidente los informes de los estados financieros de la Fundación. 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecución. 5) Presentar a la Asamblea general el informe financiero anual elaborado por la dirección ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando esta lo solicite. 6) conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para consideración ante la Junta Directiva y/o a la asamblea General de miembros

para su posterior aprobación. 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 24.- Funciones del Fiscal.- Son funciones del fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y los objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la fundación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 25.- Funciones de los Vocales.- 1) Sustituir de manera rotativa a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o de la delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Fundación ; y 3) Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. Artículo 26.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo ante de finalizar el periodo se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. CAPITULO QUINTO.- COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL.- Artículo 27.- La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE, 3) UN SECRETARIO, 4) UN TESORERO, 5) UN FISCAL, 6) DOS VOCALES Artículo 28.- Integración de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación de la forma siguiente: PRESIDENTE: DAVID SANTIAGO CAMPOS, VICEPRESIDENTE: DENIS ERNESTO ROMAN AREAS, SECRETARIO: ALFREDO PEREZ GONZALES, TESORERO: JOSE MAURICIO CORTEZ SANCHEZ, FISCAL: YAZUARA NINOSKA BERMUDEZ VIVAS; PRIMER VOCAL: MARIA ELIETT VINDELL CASTILLO, SEGUNDA VOCAL: YOLANDA DEL ARMEN GUZMAN HERNANDEZ, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación de Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en la Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedaran en su función de sus cargos por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos . Artículo 29.- Representación Legal.- La representación legal, Judicial y Extrajudicial de la fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 30.- Autorización expresa para enajenar y grabar, El presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o grabar los bienes de la Fundación, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Fundación.- Artículo 31.- Reección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo 32.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobaran por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEXTO.- PATRIMONIO.- Artículo 33.- Monto Patrimonial.- El patrimonio de la Fundación esta constituido por la cantidad de C\$ 6,000.00 (SEIS MIL CORDOBAS NETOS), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier titulo de otras instituciones u organismos de cooperación Nacional o Internacional, así como los bienes muebles e inmuebles, que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION .- Artículo 34.- Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de su Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras parte del total de miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones validas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otra Asociación sin fines de lucro, financiadas por el o

los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Fundación todos los bienes mueble inmuebles, adquiridos a cualquier titulo gratuito u oneroso, por esta misma lo que deberán detallarse en inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La administración en general y la disposición de los, bien y haberes de la Fundación le corresponde a la Asamblea General de Asociados por medio de la Junta Directiva todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea general de Asociados. Durante la vida de la fundación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de estos y recíprocamente las deudas u obligaciones, y en general los pasivos de la Fundación con terceros corresponderán ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros en particular que la integran.- CAPITULO OCTAVO (DEL REGIMEN DISCIPLINARIO).- Artículo 35.- Toda diferencia que surja entre los miembros o de estos para con la FUNDACION, se resolverá de forma amigable, para lo cual puede crearse una comisión a lo interno, que dirima el conflicto.- Artículo 36.- La calidad de MIEMBRO se recuperara por cumplimiento del plazo por el cual fue suspendido.- Artículo 37.- Se considera faltas cometidas por miembros las siguientes: El incumplimiento al Acta Constitutiva, al Estatuto o Reglamento, el incumplimiento a lo ordenado por la Asamblea General a la Junta Directiva.- Artículo 38.- LAS SANCIONES- Las sanciones serán notificadas dentro de los tres días siguientes de dictada. La Junta Directiva podrá notificar a cualquiera miembro por faltas cometidas según el caso las siguientes sanciones: Amonestación, suspensión de la calidad de miembro de la FUNDACION hasta por seis meses, pérdida total de la calidad de miembro, por decisión de la Asamblea General.- Artículo 39.-PROCEDIMIENTO.- Previa a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva, notificara a los miembros por escrito, haciéndoles saber la razón de la sanción, concediéndoles el plazo de cinco días para que por escrito, haga valer los argumentos de su defensa. Con su contestación o sin ella, la Junta Directiva, dentro de los quince días subsiguientes dictara la resolución correspondiente. Se exceptúan del tramite anterior los relativo a las amonestaciones.- Artículo 40.- Todas las actuaciones en lo referente a este capitulo deben constar por escrito.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 41.- La Fundación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del estatuto. Artículo 42.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el artículo 40, o las dudas que se dieran serán resueltas sin ulterior recursos por tres de los miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de voto resolverán la controversia. Artículo 43.- La “FUNDACION FORJANDO EL FUTURO DE LOS NICARAGUENSES (FORFUNIC)”, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político, religiosos, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos. CAPITULO DECIMO (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 43.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, les serán aplicables las disposiciones del Derecho Positivo Nicaragüense vigente. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presencia de esta Escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Fundación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario y leída que fue toda esta escritura a los otorgantes la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, la Notario Que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible.- (f) ilegible.- (f) ilegible.- (f) Yazuara Bermudez.- (f) ilegible. (f) ilegible (f)MSerranoO.- Notaria Publica.- PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO UNO AL FRENTE DEL FOLIO SIETE DE MI PROTOCOLO NUMERO UNO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE DAVID SANTIAGO CAMPOS LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO SIETE HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY LAS QUE RUBRICO, SELLO

Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOSMIL OCHO.- MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. No. 16639 - M. 7658405/7658404 - Valor C\$ 380.00

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS
ADMINISTRACIONES TRIBUTARIA Y ADUANERA
LICITACION DE BIENES POR REGISTRO N°. 003/2008**

LICENCIAS DE BASE DE DATOS Y ACTIVE DATA GUARD DE ORACLE CON SU SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN PARA LA DGA

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa de Fortalecimiento Institucional de las Administraciones Tributaria y Aduanera, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro financiada con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), según Resolución N° 206-2008 de la Máxima Autoridad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de 2 licencias de Base de Datos Oracle y 8 Licencias Oracle Active Data Guard.
- 2) Los bienes detallados anteriormente objeto de esta licitación deberán ser entregados en las Bodegas de las Oficinas Centrales de la Dirección General de Servicios Aduaneros KM 4 ½ carretera norte, en un período de 30 días contados a partir de la firma del contrato.
- 3) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad Ejecutora, ubicadas en Managua, de la Iglesia El Carmen 1 cuadra al sur, 1 cuadra al Este, ½ cuadra al sur, el día 30 de Octubre del año 2008 de las 08:00 a.m. a las 05:00 p.m.
- 4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 400.00 (cuatrocientos córdobas), en las oficinas de la Unidad Ejecutora, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado.
- 5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en el Anexo B del Contrato de Préstamo 1045/SF-NI.
- 6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Unidad Ejecutora a mas tardar a las 9:00 am del 20 de Noviembre del año 2008.
- 7) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
- 8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta.
- 9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de C\$ 100,658.00
- 10) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 7 de Noviembre del año 2008 a las 9:00 horas, en las oficinas de la Unidad Ejecutora.
- 11) Las ofertas serán abiertas a las 9:10 am del 20 de Noviembre del año 2008, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la Unidad Ejecutora del Proyecto DGI/DGA/BID, ubicadas en Managua, de la Iglesia El Carmen 1 cuadra al sur, 1 cuadra al Este, ½ cuadra al sur.

Aracelys Duarte Sevilla, Coordinadora Nacional Proyecto DGI/DGA/BID.

**CONVOCATORIA A PRESENTAR SOLICITUDES DE
EXPRESIONES DE INTERES PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS
ADMINISTRACIONES TRIBUTARIA Y ADUANERA
LICITACION POR RESTRINGIDA No: 004-2008**

CAPACITACION PARA EL SOPORTE DE LA ESTRUCTURA DE COMUNICACIONES DE LA DGA

1. El gobierno de Nicaragua a través de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Programa de Fortalecimiento Institucional de las Administraciones Tributaria y Aduanera se propone utilizar fondos del Banco Interamericano

de Desarrollo para efectuar los pagos contemplados en el contrato de Servicios de Consultores dentro del Proyecto de Capacitación para el Soporte de la Estructura de Comunicaciones de la DGA. Este contrato es un componente del Convenio de Crédito # NI105.

2. Los servicios comprenden capacitación para el personal operativo y técnico informático en instalación, administración y afinamiento del Sistema Operativo SUSE, el período de ejecución será de 0.95 meses.

3. Por este medio se invita a las Firms Consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los Servicios descritos. Estas deberán proporcionar información que incluya folletos, descripción de trabajos similares realizados, experiencia en condiciones similares, capacidad administrativa y disponibilidad de personal que tenga las calificaciones pertinentes, y llenar los formatos que se adjuntan a esta Solicitud de Expresión de Interés (SEI). Las Firms Consultoras se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

4. Las Firms Consultoras que respondan a esta convocatoria y manifiesten estar calificadas para estos servicios, serán objeto de precalificación de parte del Contratante. Las Firms Consultoras, que cumplan con los requisitos de elegibilidad, serán evaluadas exclusivamente en base a su experiencia específica con relación al trabajo.

5. Puede obtener mas información en la dirección abajo indicada. Las solicitudes de Expresiones de Interés deberán ser recibidas en la dirección abajo indicada a más tardar el 24-11-2008 a las 16:00 horas.

6. Con el objetivo de una mejor evaluación, el Contratante podrá requerir por escrito a los solicitantes aclaraciones. El Contratante informará a quienes contestaron la convocatoria a la Solicitud de Expresión de Interés (SEI), el resultado de la precalificación.

7. Solo las Firms Consultoras que resulten precalificadas serán convocadas a presentar propuestas técnicas y financieras.

8. Dirección: Programa de Fortalecimiento Institucional de las Administraciones Tributarias y Aduaneras Proyecto DGI/DGA/BID.

Iglesia El Carmen 1 cuadra al sur, 1 cuadra al este, ½ c al sur, Managua, Teléfono: (505) 266-8374 correo electrónico: probidcn@cablenet.com.ni

Aracelys Duarte Sevilla, Coordinadora Nacional del Proyecto DGI/DGA/BID.

2-1

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 15772 - M 1959848 - Valor C\$ 285.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IBERCAL

Clase(5)

Presentada: siete de Febrero del año Dos Mil Uno, Exp. N° 2001-00459. Managua, ocho de Septiembre del año Dos Mil Ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-3

Reg. No. 15615 - M. 1889838 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DURIVO, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-03644, a favor de Syngenta Participations AG., de Suiza, bajo el No. 0802256, Tomo 263 de Inscripciones del año 2008, Folio 106, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 15773 - M 1959828 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WAKE UP

Para proteger:
Clase: 30

MEZCLA DE BEBIDA DE CAFÉ, LECHE Y CACAO.

Clase: 32
BEBIDAS NO CARBONATADAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02301, veinte de junio, del año dos mil ocho. Managua, nueve de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 15774 - M 1959830 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de STOCKTON CHEMICAL CORP., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TIMOREX

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS VETERINARIOS, BIOLÓGICOS E HIGIÉNICOS; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS; Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-03146, tres de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15775 - M 1959829 - Valor C\$ 95.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Gestor Oficioso de Glaxo Wellcome Manufacturing PTE LTD., de Singapore, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STINAMA

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS Y NEUROLÓGICAS; VACUNAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-03012, veintidós de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 15776 - M 1959817 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OPTISTART

Para proteger:
Clase: 31

ALIMENTOS PARA MASCOTAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-03045, veintisiete de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 15777 - M 1959843 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TARCKOPLATIN

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO, A SABER, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-03172, cuatro de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 15778 - M 1959844 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TARCKOREL

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO, A SABER, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-03173, cuatro de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 15779 - M 1959845 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TARCKORIN

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO, A SABER, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-03174, cuatro de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 15780 - M 1959846 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TARCKOTAXEL

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO, A SABER, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-03175, cuatro de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 15781 - M 1961006 - Valor C\$ 435.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM plc., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WITH OPTI ZORB FORMULATION

Descripción y Clasificación de Viena: 260124, 260207 y 270501
Consiste en un diseño estilizado que se asemeja a una tableta compuesta por tres figuras semi-elípticas en color negro y claro y en su centro se lee la denominación OPTI ZORB, OPTI, en letras gruesas y más abajo ZORB, en letras más delgadas, en la parte superior de la denominación se lee: WITH y en la parte inferior FORMULATION.

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACÉUTICAS INCLUYENDO ANALGÉSICOS, ANTI-PIRÉTICOS Y ANTI-INFLAMATORIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03057, veintiocho de agosto, del año dos mil ocho. Managua, once de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 15782 - M 1961007 - Valor C\$ 435.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de SMITHKLINE BEECHAM p.l.c., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260124 y 260207
Consiste en un diseño estilizado que se asemeja a una tableta, compuesta por tres figuras semielípticas en color negro y claro, de puntas finas.

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, A SABER, PRODUCTOS ANALGÉSICOS, ANTI-PIRÉTICOS Y ANTI-INFLAMATORIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03044, veintisiete de agosto, del año dos mil ocho. Managua, uno de septiembre del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 15783 - M 1342031 - Valor C\$ 435.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de Ares Trading S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XUDACI

XUDACI

Descripción y Clasificación de Viena: 260402
Consiste en la denominación XUDACI, escrita dentro de un cuadro en forma de rectángulo.

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02864, ocho de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 15784 - M 1342030 - Valor C\$ 435.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de Ares Trading S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BELCANZI

BELCANZI

Descripción y Clasificación de Viena: 260402
Consiste en la denominación BELCANZI, escrita dentro de un cuadro en forma de rectángulo.

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02863, ocho de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 15785 - M 1342029 - Valor C\$ 435.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de Ares Trading S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SANZEZA

SANZEZA

Descripción y Clasificación de Viena: 260402
Consiste en la denominación SANZEZA, escrita dentro de un cuadro en forma de rectángulo.

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02861, ocho de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 15786 - M 1653139 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 1893 RPI del 24 de septiembre, 2008

(21) Número de solicitud: 2007-00319

(22) Fecha de presentación: 6 de diciembre, 2007

(71) Solicitante:

Nombre: MERCK & CO. INC

Dirección: 126 East Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey 07065-0907

Inventor (es): ABIGAIL LEE SMENTON; ASHLEY ROUSE LINS; DARBY RYE SCHMIDT; FA-XIANG DING; GEORGE SCOTT TRIA; HONG SHEN; JAMES R. TATA; STEVEN L. COLLETTI, SUBHAREKHA RAGHAVAN y WEICHUN CHEN

(54) Nombre de la invención: AGONISTAS DEL RECEPTOR DE NIACINA, COMPOSICIONES QUE CONTIENEN TALES COMPUESTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TRATAMIENTO.

(51) Clasificación Internacional CIP7: A61K 31196, A61K 3133, C07C 23345, C07C23346, C07D 23112, C07D 24906, C07D 25704, C07D 26120, C07D 27106, C07D 27730, C07D 30928, C07D 40104, C07D 41304, C07D 41704, C07D 51304

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de septiembre, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15787 - M 1653140 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 1894 RPI del 24 de septiembre, 2008

(21) Número de solicitud: 2007-00320

(22) Fecha de presentación: 6 de diciembre, 2007

(71) Solicitante:

Nombre:

Nombre: MERCK & CO. INC

Dirección: 126 East Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey 07065-0907

Inventor (es): DONNA J. ARMSTRONG; ESSA H. HU; JIABING WANG; JUN LIANG; KEVIN J. RODZINAK; MARK E. LAYTON; MICHAEL A. ROSSI; MICHAEL J. KELLY III; PHILIP E. SANDERSON y YIWEI LI

(54) Nombre de la invención: INHIBIDORES DE LA ACTIVIDAD AKT

(51) Clasificación Internacional CIP7: A61K 31397

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de septiembre, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15788 - M 1889620 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de DISTRIBUIDORA DOCTOR CESARGUERRERO LEJARZA, S.A. (DICEGSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANESTENKA

Para proteger:

Clase: 5

MEDICAMENTOS ESPECIALMENTE ANESTÉSICOS PARA MUELAS Y OIDO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03238, diez de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 15790 - M 1653141 - Valor C\$ 145.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2008-00058

(22) Fecha de presentación: 24/08/2006

(71) Solicitante:

Nombre: ARCH QUIMICA BRASIL LTDA

Dirección: Avenida Brasilia, 1500-Bairro Bauru 13327-901- Salto- SP., de Brasil

Inventor (es): MAURICIO DA SILVA FRANZIN

(74) Representante/Apoderado

Nombre: ANA JEANSSY FORNOS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Brasil

(32) Fecha: 25/08/2005

(31) Número: PI 0503668-2

(54) Nombre de la invención:
MÉTODO PARA TRATAR FRUTOS DE CAFÉ

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
A23F 502

(57) Resumen:

Un método para tratar frutos de café con o sin la pulpa, que comprende el paso de contactar los frutos de café con una solución de una composición seleccionada del grupo consistente de composiciones inorgánicas y orgánicas de liberación de cloro activo, tales como oxiclورو de calcio, ácido dicloroisocianurico y sodio y sales de potasio del mismo y ácido tricloroisocianurico diluido en un vehículo líquido, por un período de tiempo suficiente para desinfectar la piel, pulpa y granos del café, evitando la fermentación de los mismos y neutraliza las composiciones metabólicas químicas que son perjudiciales para el sabor, aroma y grado de acidez del café y para su calidad.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de agosto de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 16021 - M 7645738 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SINDEL, clase: 7 Internacional, Exp. 2007-03144, a favor de: SINAI REPUESTOS Y MAQUINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0801299, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 207, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16022 - M 7645737 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos

Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Fenix-USA, clase: 12 Internacional, Exp. 2007-03145, a favor de: SINAI REPUESTOS Y MAQUINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0801318, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 226, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16023 - M 1889619 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Stiefel Laboratories, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BREVOXYL

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DERMATOLÓGICAS, AFECCIONES Y DESORDENES PREPARACIONES MEDICADAS PARA EL TRATAMIENTO DEL ACNÉ: HIDRATANTES MEDICADOS; PREPARACIONES MEDICADAS PARA LA LIMPIEZA; PREPARACIONES MEDICADAS PARA EL TRATAMIENTO DEL ACNÉ.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03345, veintidós de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, un de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16024 - M 1861796 - Valor C\$ 145.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NIPLADEN

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTÍDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHÓLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BÁLSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALÉPTICOS, ANTIRRAQUÍTICOS, ANTIARTERIOESCLERÓTICOS, HIPOCOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICÓCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTRÓPICOS, VASODILATADORES PERIFÉRICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPÉUTICOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPRÓTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLÓGICOS, CORTICOSTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNÓSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURÉTICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANÉMICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRÁGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPÉUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIÁCIDOS, ANTIIDIARRÉICOS, ANTIHELMINTICOS, EMÉTICOS Y ANTIEMÉTICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPÉPSICOS, LAXANTES,

PURGANTES, GERIÁTRICOS, GINECOLÓGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITÓXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTÓNICOS, HEMOSTÁTICOS UTERINOS, ANTISÉPTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLÍTICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABÓLICOS, ANTIASTÉNICOS, ENERGÉTICOS, ANTIDIABÉTICOS, CATABÓLICOS, ANTIOBESIDAD, ANORÉXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, SISTEMA NEUROLÓGICO CENTRALES Y PERIFÉRICO, PARASIMPATICOMIMÉTICOS, ANTIEPILÉPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNÓTICOS, NEUROLÉPTICOS, ANTIPROLACTÍNICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICÓTICOS, TIMOANALÉPTICOS, PSICOTÓNICOS, NEUOTRÓPICOS, HOMEOPÁTICOS, HORMONAS, OPOTERÁPICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTÓGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLÓGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03437, veinticinco de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, tres de octubre del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 16025 - M 1861800 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Johnson Controls Technology Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

ecosteps

ecosteps

Descripción y Clasificación de Viena: 241513

se observa la palabra ecosteps en color negro, donde la letra o esta formada por tres flechas formando un círculo.

Para proteger:
Clase: 40

RECICLAJE DE BATERÍAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03258, doce de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, uno de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 16638 - M. 7658414 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE MODIFICACION

Licitación Pública Nacional No. LPN-BID-30-07-2008: "Compra de Equipos de Cómputo y Accesorios para la Implementación del Sistema de Información para la Gestión Clínica".

El Ministerio de Salud, a través de la División de Adquisiciones informa a los oferentes que adquirieron el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-BID-30-07-2008: "Compra de Equipos de Cómputo y Accesorios para la Implementación del Sistema de Información para la Gestión Clínica"**, el siguiente aviso referido a: Modificación de la Fecha de Recepción y Apertura de Ofertas, quedando establecidas de la siguiente manera:

Recepción de Ofertas: Miércoles 05 de Noviembre de 2008, en las Oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud. Hora: 2:00 p.m. – 2:30 p.m.

Apertura de Ofertas: Miércoles 05 de Noviembre de 2008, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud. Hora: 2:35 p.m.

Atentamente, Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación Coordinador División de Adquisiciones.

AVISO DE MODIFICACION

Licitación Pública Nacional No. LPN-BID-35-091:-2008: "Equipos de Cómputo (30 computadoras, 30 impresoras) para la Implementación del SIAFI y SIGFA".

El Ministerio de Salud, a través de la División de Adquisiciones informa a los oferentes que adquirieron el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-BID-35-09-2008: "Equipos de Cómputo (30 computadoras, 30 impresoras) para la Implementación del SIAFI y SIGFA"**, el siguiente aviso referido a: Modificación de la Fecha y Hora de Reunión de Homologación del Pliego de Bases y Condiciones, quedando establecida de la siguiente manera:

Reunión de Homologación del Pliego de Bases y Condiciones:

Fecha: Lunes 03 de Noviembre de 2008, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud. Hora: 02:30 p.m.

Atentamente, Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación Coordinador División de Adquisiciones.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. No. 16039

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 49, se encuentra la Resolución No. 199-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.199-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP) Registro Nacional de Cooperativas. Managua Ocho de Octubre del año dos mil ocho, a las Una y Treinta minutos de la Tarde, con fecha del Ocho de Octubre del año dos Mil Ocho, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica la COOPERATIVA MULTISECTORIAL HERMANOS VELASQUEZ ALVAREZ, R. L (COMHAVEZ, R.L) Constituida en el Municipio de Villanueva, Departamento de Chinandega, del Veintiuno de Abril del año dos mil Ocho. Se inicia con Veintiuno (21) Asociados, Diecinueve (19) hombres, Dos (02) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 20,160.00 (VEINTE MIL CIENTO SESENTA CODOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 5,040.00 (CINCO MIL CUARENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL HERMANOS VELASQUEZ ALVAREZ, R. L (COMHAVEZ, R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. PRESIDENTE Oscar Porfirio Velásquez Martínez. VICE-PRESIDENTE: Marvin José Velásquez Martínez. SECRETARIO: Israel Velásquez Martínez. TESORERO: Miguel Ángel Velásquez Blandón. VOCAL: Fidel Antonio Álvarez Rivera. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Ocho Días del mes de Octubre del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA

Reg. No. 16040

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 50, se encuentra la Resolución No. 200-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.200-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Ocho de Octubre del año dos mil ocho, a las Una y Cincuenta minutos de

la Tarde, con fecha del Ocho de Octubre del año dos Mil Ocho, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE MOTO TAXI RAMA, R.L(COMOTARA, R.L) Constituida en el Municipio de Rama, de la Región Autónoma Atlántico Sur (R.A.A.S), el día Ocho de Marzo del año dos mil Ocho. Se inicia con Veintiún (21) Asociados, Dieciséis (16) hombres, Dos (04) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE MOTO TAXI RAMA, R.L(COMOTARA, R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. PRESIDENTE: Juan Carlos Olivar Espinoza. VICE-PRESIDENTE: Henry Vismar Blandón. SECRETARIO: Yohely López Galeano. TESORERO: Marihtza Moreno Romero. VOCAL: Carlos Urbina Salazar. Ccertifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Ocho Días del mes de Octubre del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA

Reg. No. 16041

Que en el Registro Nacional de Cooperativas Del Instituto Nicaragüense De Fomento Cooperativo, se encuentra la Resolución No.469, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No.469 MINISTERIO DEL TRABAJO. Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, cuatro de Junio de mil novecientos noventa. Las ocho y treinta minutos de la mañana. Con fecha veintitrés de mayo del corriente año, se presento a este Departamento el Proyecto de Factibilidad de la Cooperativa de Producción de Camaroneros PABLO BLANCO LOPEZ, R.L. (CCOCAPABLO), Constituida en actas de las dos de la tarde, del día quince de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo: MILTON CHICAS B., Especialista en Organización y Gestión de Cooperativas, El Departamento previo estudio del proyecto lo declaro elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la Personalidad Jurídica de la Cooperativa. Este Departamento fundado en los Artos. 2.20 inc. d) 24, 25 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas y artos. 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Se aprueba en todas y cada una de sus partes la constitución de la Cooperativa de Producción de Camarones PABLO BLANCO LOPEZ, R.L. (COOPCAPABLO), que tendrá su domicilio social en Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, se inicia con 2 asociados, con un capital pagado de C\$ 10,500.00.00) y con la siguiente Junta Directiva: Coordinador: PEDRO ANTONIO VARELA VALLE; Vice-Coordinador: SANTOS JAYNER CABALLERRO ORTIZ; Secretario: AMALIA RODRIGUEZ MORALES; Tesorero: TOMASA ARGENTINA FLORES ALVAREZ; Vocal : Rafael CONCEPCIÓN DIAZ NAVARRETE. Cópiese esta resolución en le libro respectivos, inscribise en le Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento. Publíquese íntegramente esta resolución en la Gaceta Diario Oficial. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivando el original en esta oficina. Entrelíneado-Especialista en Organización y Gestión de Cooperativas. Vale.- (f) Fid. Half. A. Es conforme con su original, la que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos noventa.- LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticinco días del mes de julio del dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA

Reg. No. 16042

LIC. CARMEN M. TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el

Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el folio 030 se encuentra la resolución N.º. 1138, que íntegramente y literalmente dice: Resolución N.º. 1138, Ministerio del Trabajo Dirección General de Cooperativas. Managua veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco a las once de la mañana. Con fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco, presento solicitud de inscripción LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "LA UNIDAD" R.L. Constituida en la localidad de YALAGUINA, Municipio de Yalaguina, Departamento de Madriz, a las nueve de la mañana del día cinco de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. Se inicia con 143 asociados. 127 hombres, 16 mujeres con un capital suscrito de C\$ 28600 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CORDOBAS) y pagado de C\$ 5720 (CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE CORDOBAS) Este Registro Nacional previo estudio del Proyecto lo declaro exigible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la Personalidad Jurídica de la Cooperativa. Esta dirección fundada en los artículos 2,20 inciso d) 24, 25, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30, y 71 del Reglamento de la misma, Resuelve: se apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "LA UNIDAD" R.L. con la siguiente Junta directiva, ALFREDO TERCERO GUEVARA. Presidente, CRESECENCIO MENDOZA ZELAYA, Vicepresidente, DORA OBANDO ALFARO, Secretario, FRANCISCO GONZÁLEZ CASCO, Tesorero, SEBASTIANA CRUZ CARAZO, Vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tabora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejado a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los treinta días del mes de octubre del año dos mil siete. LIC CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS.

Reg.16043

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 158 se encuentra la RESOLUCION N.º. 612-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N.º. 612-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua doce de marzo del año Dos Mil Siete, la doce y treinta minutos de la tarde. Con fecha siete de Marzo del Año Dos Mil Siete, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS RULETEROS EL MADROÑO R.L Siendo su domicilio social en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en Acta No. 27, folios 084 al 060, de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las diez y treinta minutos de la mañana, del día veintiséis de Febrero del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos a COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS RULETEROS EL MADROÑO R.L Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los doce días del mes de Marzo del año Dos Mil Siete. LIC CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS.

Reg. 16044

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 134, se encuentra la RESOLUCION N.º. 518-2006, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N.º. 518-2006,

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veintitrés de Noviembre del año Dos Mil seis, las diez y treinta minutos de la mañana. Con fecha treinta de Octubre del Año Dos Mil Seis, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma de Estatuto de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "CANDELARIA" R.L Siendo su domicilio en la Ciudad de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto, se encuentra registrada en Acta No., 01, folio 01 al 06 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las tres y treinta minutos de la tarde, del día tres de Marzo del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (449). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "CANDELARIA" R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintitrés días del mes de Noviembre del año Dos Mil Seis. LIC CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS.

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Reg. No. 16643 - M. 7658329 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA LPR-B-02-IDR-PRORURAL-DELEGACION RAAS

El Instituto de Desarrollo Rural, entidad de Derecho Público, creada mediante el Decreto Ejecutivo No. 41-94, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, a través del Comité de Licitación según Acuerdo Administrativo No.35/08 del veinte y tres de octubre del presente año, suscrito por la máxima autoridad, **INVITA** a las Personas Jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la:

"ADQUISICION, INSTALACION Y CAPACITACION DE UN TRILLO DE ARROZ Y UNA SECADORA EN EL MUNICIPIO EL TORTUGUERO, EN LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO SUR."

Esta Adquisición es financiada con fondos PRORURAL DELEGACIÓN RAAS y bajo los procedimientos de la Ley No. 323 y sus reformas y Reglamento General respectivo y Convenio y Memorándum de entendimiento del Programa Sectorial de Desarrollo Rural y Productivo Sostenible PRORURAL.

1) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en Idioma Español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del Instituto de Desarrollo Rural, ubicado en el Km. 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAGFOR, *durante los días hábiles del 28 al 31 de octubre del corriente año de las 8:00 AM a las 1:30P M*, previa cancelación del valor de C\$100.00, cien córdobas netos, pago no reembolsable, y presentar en las oficinas el Recibo Oficial de Caja a nombre del Oferente Interesado. Este pago se realizará en CAJA del IDR ubicada en la misma dirección.

2) La oferta deberá presentarse conforme los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, en Sobres sellados y en Idioma Español y con sus precios expresados en DÓLARES en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones del Instituto de Desarrollo Rural, *a más tardar a las 10:00 a.m. del lunes 17 de noviembre del año 2008*. Las ofertas que se presenten después de la hora estipulada, no serán aceptadas.

3) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya concluido el plazo para su presentación. Caso contrario su garantía de oferta será ejecutada.

4) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de oferta por un monto del 2% del precio total de su oferta.

5) El oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción Original del Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta.

6) Las ofertas serán abiertas a las 10:15 a.m. horas *del día 17 de noviembre del año 2008*, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de la Unidad Central de Adquisiciones.

8) Para cualquier información llamar a los teléfonos 2558777 Ext: 1171, 1183, 1191 correo electrónico carmen.parodi@idr.gob.ni ó ericka.gonzalez@idr.gob.ni

Tatiana Silva Urbina, Coordinadora Unidad Central de Adquisiciones.-
Mirna Velásquez Sevilla, Responsable Oficina de Comunicación y Acceso a la Información Pública/IDR.

2-1

INSTITUTO NICARAGUENSE DE AERONAUTICA CIVIL

Reg. No. 15723 – M 7645583 – Valor C\$ 16,245.00

ACUERDO N° 029-2008

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No. 595 “ Ley General de Aeronáutica Civil”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Artículo 8; Artículo 10 numeral 1; Artículo 12 numerales 9 y 10; Artículo 17 numeral 1;

CONSIDERANDO

Que Nicaragua, como parte contratante del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en la ciudad de Chicago el día 7 de diciembre de 1944, tiene el compromiso de adoptar las normas y métodos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a través de los Anexos a dicho Convenio, con el fin de garantizar al máximo las condiciones que permitan desarrollar una aviación civil segura y eficaz.

Que el Estado de Nicaragua, honrando su compromiso como Estado contratante del Convenio de Chicago y consciente de la necesidad del establecimiento de normas y procedimiento para la vigilancia de la seguridad operacional

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esa Autoridad Aeronáutica

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la Regulación Técnica Aeronáutica denominada **RTA 3: Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea**, el cual, en un total de 163 páginas contiene:

TABLA DE CONTENIDOS

Portada.....	1
REGISTRO DE EDICIÓN Y ENMIENDAS.....	1
PREÁMBULO.....	1
Lista de Páginas Efectivas.....	1
TABLA DE CONTENIDOS.....	1
SECCION 1.....	1
REQUISITOS.....	1
NORMAS Y METODOS RECOMENDADOS INTERNACIONALES.....	1
PARTEL.....	1
SARPS BASICOS.....	1
CAPITULO 1. DEFINICIONES.....	1
RTA-03 1.1 Definiciones.....	1
CAPITULO 2. DISPOSICIONES GENERALES.....	1
RTA-03 2.1 Finalidad, determinación y suministro del servicio meteorológico.....	1

RTA-03 2.2 Suministro, garantía de calidad y uso de la información meteorológica.....	1
RTA-03 2.3 Notificación por parte de los explotadores.....	2
CAPITULO 3. SISTEMA MUNDIAL DE PRONÓSTICOS DE ÁREA Y OFICINAS METEOROLÓGICAS.....	1
RTA-03 3.1 Objetivos del sistema mundial de pronósticos de área.....	1
RTA-03 3.2 Centros mundiales de pronósticos de área (WAFc).....	1
RTA-03 3.3 Oficina de meteorológicas.....	1
RTA-03 3.4 Oficina de vigilancia meteorológico (OVM).....	2
RTA-03 3.5 Centros de avisos de cenizas volcánicas.....	3
RTA-03 3.6 Observaciones de volcanes de los Estado.....	3
RTA-03 3.7 Centros de avisos de ciclones tropicales.....	4
CAPITULO 4. OBSERVACIONES E INFORMES METEOROLÓGICOS.....	1
RTA-03.4.1 Estaciones y observaciones meteorológicas aeronáuticas.....	1
RTA-03 4.2 Acuerdo entre las Autoridades de Tránsito Aéreo y las Autoridades Meteorológica.....	2
RTA-03.4.3 Observaciones e informes resenter.....	2
RTA-03.4.4 Observaciones e informes especiales.....	2
RTA-03 4.5 Contenido de los informes.....	2
RTA-03 4.6 Observación y notificación de elementos meteorológicos.....	3
RTA-03 4.7 Notificación de la información meteorológica a partir de sistemas automáticos de observación.....	5
RTA-03 4.8 Observación e informes de actividad volcánica.....	5
CAPITULO 5. OBSERVACIONES E INFORMES DE AERONAVE.....	1
RTA-03.5.1 Obligaciones de los Estados.....	1
RTA-03 5.2 Tipos de observaciones de aeronave.....	1
RTA-03 5.3 Observaciones ordinarias de aeronave – designación.....	1
RTA-03 5.4 Observaciones ordinarias de aeronave-exenciones.....	1
RTA-03 5.5 Observaciones especiales de aeronave.....	2
RTA-03 5.6 Otras observaciones extraordinarias de aeronave.....	2
RTA-03 5.7 Notificación de las observaciones de aeronave durante el vuelo.....	2
RTA-03 5.8 Retransmisión de aeronotificaciones por las dependencias ATS.....	2
RTA-03 5.9 Registro y notificaciones posteriores al vuelo de las observaciones de aeronave relativas a actividad volcánica.....	2
CAPÍTULO 6 PRONÓSTICOS.....	1
RTA-03 6.1 Interpretación y utilización de los pronósticos.....	1
RTA-03 6.2 Pronósticos de aeródromo.....	1
RTA-03 6.3 Pronósticos de aterrizaje.....	1
RTA-03 6.4 Pronósticos de despegue.....	2
RTA-03 6.5 Pronósticos de área para vuelos a poca altura.....	2
CAPITULO 7. INFORMACION SIGMET Y AIRMET, AVISOS DE AERÓDROMO Y AVISOS DE CIZALLADURA DEL VIENTO.....	2
RTA-03.7.1 Información SIGMET.....	2
RTA-03.7.2 Información AIRMET.....	2
RTA-03.7.3 Avisos de aeródromos.....	2
RTA-03 7.4 Avisos y alertas de cizalladura del viento.....	2
CAPÍTULO 8 INFORMACION CLIMATOLÓGICA AERONÁUTICA.....	1
RTA-03.8.1 Disposiciones generales.....	1
RTA-03 8.2 Tablas climatológicas de aeródromo.....	1
RTA-03 8.3 Resúmenes climatológicos de aeródromo.....	1
RTA-03 8.4 Copias de datos de observaciones meteorológicas.....	1
CAPITULO 9. SERVICIOS PARA EXPLOTADORES Y MIEMBROS DE LAS TRIPULACIONES DE VUELO.....	1
RTA-03.9.1 Disposiciones generales.....	1
RTA-03 9.2 Exposición verbal, consulta y presentación de la información.....	2
RTA-03.9.3 Documentación de vuelo.....	3
RTA-03 9.4 Sistemas de Información automatizada previa al vuelo para exposición verbal, consultas, planificación de vuelos y documentación de vuelo.....	3
RTA-03.9.5 Información para las aeronaves en vuelo.....	3
CAPITULO 10. INFORMACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO Y DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO Y DE FORMACIÓN AERONÁUTICA.....	2
RTA-03 10.1 Información para las dependencias de los servicios de tránsito aéreo.....	2
RTA-03 10.2 Información para las dependencias de los servicios de búsqueda y salvamento.....	2
RTA-03 10.3 Datos proporcionados a las dependencias de los servicios de información aeronáutica.....	2
CAPITULO 11. NECESIDADES Y UTILIZACION DE LAS	

COMUNICACIONES.....	1
RTA-03 11.1 Necesidades en materia de comunicaciones.....	1
RTA-03 11.2 Utilización de las comunicaciones del servicio fijo aeronáutico – Boletines meteo-rológicos en formato alfanumérico.....	2
RTA-03 11.3 Utilización de las comunicaciones del servicio fijo aeronáutico – información elaborada por el sistema mundial de pronósticos de área.....	2
RTA-03 11.4 Utilización de las comunicaciones del servicio móvil aeronáutico.....	1
RTA-03 11.5 Utilización del servicio de enlace de datos aeronáuticos – Contenido del D-VOLEMT.....	2
RTA-03 11.6 Utilización del servicio de radiodifusión aeronáutica – Contenido de las radiodifusiones VOLMET.....	2
SERVICIO METEOROLÓGICO PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA INTERNACIONAL.....	2

PARTE II 2

APÉNDICES.....	2
APÉNDICE 1. DOCUMENTACIÓN DE VUELO – MODELOS DE MAPAS Y FORMULARIOS.....	1

Información OPMET.....

MAPA DE VIENTO EN ALTITUD Y TEMPERATURA PARA UNA SUPERFICIE ISOBARICA TIPO.....	3
MAPA DE VIENTO EN ALTITUD Y TEMPERATURA PARA UNA SUPERFICIE ISOBARICA TIPO Ejemplo 1. - Flechas, barbas y banderolas (Proyección estereográfica polar).....	4
MAPA DEL TIEMPO SIGNIFICATIVO (NIVEL ALTO) . Ejemplo – Proyección estereográfica polar (mostrando la extensión vertical de la corriente en chorro).....	5
MAPA DEL TIEMPO SIGNIFICATIVO (NIVEL MEDIO).....	6
APÉNDICE 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELATIVAS AL SISTEMA MUNDIAL DE PRONOSTICOS DE AREA Y A LAS OFICINAS METEOROLÓGICAS.....	1
1. SISTEMA MUNDIAL DE PRONOSTICOS DE AREA.....	1
1.1 Formatos y claves.....	1
1.2 Pronósticos en resente.....	1
1.3 Pronósticos del tiempo significativo (SIGWX).....	1
2. OFICINAS METEOROLÓGICAS.....	2
2.1 Uso de la información elaborada por el WAFS.....	2
2.2 Notificación del WAFS relativa y discrepancias significativas.....	3
3 CENTROS DE AVISOS DE CENIZAS VOLCÁNICAS (VAAC).....	3
3.1 Información sobre avisos de cenizas volcánicas.....	3
4 OBSERVATORIOS DE VOLCANES DE LOS ESTADOS.....	3
4.1 Información de aviso de Ciclones tropicales.....	3
5 CENTROS DE AVISOS DE CICLONES TROPICALES (TCAC).....	3
5.1 Información de aviso de Ciclones tropicales.....	3
Tabla A2-1. Plantilla para mensaje de aviso de cenizas volcánicas.....	4
Ejemplo A2-1 Mensaje de aviso de cenizas volcánicas.....	7
Tabla A2-2. Plantilla para mensaje de aviso de ciclones tropicales.....	8
Ejemplo A2-2 Mensaje de aviso de ciclones tropicales.....	10
APÉNDICE 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELATIVAS A OBSERVACIONES, INFORMES METEOROLÓGICOS.....	1
1. DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.....	1
2. CRITERIOS GENERALES RELATIVOS A INFORMES METEOROLÓGICOS.....	1
2.1 Formato de los informes meteorológicos.....	1
2.2 Uso de CAVOK.....	1
2.3 Criterios para expedición de informes locales especiales y SPECI.....	1
3 DIFUSION DE INFORMES METEOROLÓGICOS.....	3
3.1 METAR Y SPECI.....	3
3.2 Informes locales Ordinarios y especiales.....	3
4 OBSERVATORIOS DE VOLCANES DE LOS ESTADOS.....	3
4.1 Información procedente e observatorios de volcanes de los Estados.....	3
SERVICIO METEOROLÓGICO PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA INTERNACIONAL.....	2

PARTE II 2

APÉNDICES.....	2
APÉNDICE 1. DOCUMENTACIÓN DE VUELO – MODELOS DE MAPAS Y FORMULARIOS.....	1
Información OPMET.....	2
MAPA DE VIENTO EN ALTITUD Y TEMPERATURA PARA UNA SUPERFICIE ISOBARICA TIPO.....	3
MAPA DE VIENTO EN ALTITUD Y TEMPERATURA PARA UNA	

SUPERFICIE ISOBARICA TIPO Ejemplo 1. - Flechas, barbas y banderolas (Proyección estereográfica polar).....	4
MAPA DEL TIEMPO SIGNIFICATIVO (NIVEL ALTO) . Ejemplo – Proyección estereográfica polar (mostrando la extensión vertical de la corriente en chorro).....	5
MAPA DEL TIEMPO SIGNIFICATIVO (NIVEL MEDIO).....	6
APÉNDICE 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELATIVAS AL SISTEMA MUNDIAL DE PRONOSTICOS DE AREA Y A LAS OFICINAS METEOROLÓGICAS.....	1
1. SISTEMA MUNDIAL DE PRONOSTICOS DE AREA.....	1
1.1 Formatos y claves.....	1
1.2 Pronósticos en resente.....	1
1.3 Pronósticos del tiempo significativo (SIGWX).....	1
2. OFICINAS METEOROLÓGICAS.....	2
2.1 Uso de la información elaborada por el WAFS.....	2
2.2 Notificación del WAFS relativa y discrepancias significativas.....	3
3 CENTROS DE AVISOS DE CENIZAS VOLCÁNICAS (VAAC).....	3
3.1 Información sobre avisos de cenizas volcánicas.....	3
4 OBSERVATORIOS DE VOLCANES DE LOS ESTADOS.....	3
4.1 Información de aviso de Ciclones tropicales.....	3
5 CENTROS DE AVISOS DE CICLONES TROPICALES (TCAC).....	3
5.1 Información de aviso de Ciclones tropicales.....	3
Tabla A2-1. Plantilla para mensaje de aviso de cenizas volcánicas.....	4
Ejemplo A2-1 Mensaje de aviso de cenizas volcánicas.....	7
Tabla A2-2. Plantilla para mensaje de aviso de ciclones tropicales.....	8
Ejemplo A2-2 Mensaje de aviso de ciclones tropicales.....	10
APÉNDICE 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELATIVAS A OBSERVACIONES, INFORMES METEOROLÓGICOS.....	1
1. DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.....	1
2. CRITERIOS GENERALES RELATIVOS A INFORMES METEOROLÓGICOS.....	1
2.1 Formato de los informes meteorológicos.....	1
2.2 Uso de CAVOK.....	1
2.3 Criterios para expedición de informes locales especiales y SPECI.....	1
3 DIFUSION DE INFORMES METEOROLÓGICOS.....	3
3.1 METAR Y SPECI.....	3
3.2 Informes locales Ordinarios y especiales.....	3
4. OBSERVATORIO Y NOTIFICACION DE ELEMENTOS METEOROLÓGICOS.....	3
4.1 Viento en la superficie.....	3
4.2 Visibilidad.....	5
4.3 Alcance visual en la pista.....	6
4.4 Tiempo presente.....	9
4.5 Nubes.....	11
4.6 Temperatura del aire y temperatura del punto de rocío.....	13
4.7 Presión atmosférica.....	13
4.8 Información suplementaria.....	14
Tabla A3-1. Plantilla para los informes local ordinario (MET REPORT) y local especial (SPECIAL).....	15
Tabla A3-2. Plantilla para METAR Y SPECI.....	19
Tabla A3-4. Intervalos de valores y resoluciones de los electos numéricos incluidos en los informes locales.....	22
Tabla A3-5. Intervalos de valores y resoluciones de los elementos numéricos incluidos METAR y SPECI.....	23
Ejemplo A3-1 Informe Ordinario.....	24
Ejemplo A3-2 Informe Ordinario.....	25
Ejemplo A3-3 Informe Ordinario.....	25
APÉNDICE 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELATIVAS A OBSERVACIONES, INFORMES DE AERONAVE.....	1
1. CONTENIDOS DE LAS AERONOTIFICACIONES.....	1
1.1 Aeronotificaciones ordinarias por enlace de daros aire – tierra.....	1
1.2 Aeronotificaciones especiales por enlace de daros aire – tierra.....	1
1.3 Aeronotificaciones ordinarias mediante comunicaciones orales.....	1
1.4 Aeronotificaciones especiales mediante comunicaciones orales.....	2
2. CRITERIOS PARA LA NOTIFICACION.....	2
2.1 Generalidades.....	2
2.2 Dirección del viento.....	2
2.3 Velocidad del viento.....	2
2.4 Bandera de calidad del viento.....	2
2.5 Temperatura.....	2
2.6 Turbulencia.....	2

2.7 Humedad.....	3
3 INTERCAMBIO DE AERONOTIFICACIONES.....	3
3.1 Responsabilidades de las oficinas de vigilancia meteorológica.....	3
3.2 Responsabilidad de los centros mundiales de pronósticos de área.....	3
3.3 Difusión suplementaria de las aeronotificaciones.....	3
3.4 Formato de las aeronotificaciones.....	3
4 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA NOTIFICACIÓN DE CIZALLADURA DEL VIENTO Y CENIZAS VOLCÁNICAS.....	3
4.1 Notificación de cizalladura del viento.....	3
4.2 Notificación de actividad volcánica después del vuelo.....	3
Tabla A4-1. Hora de acercamiento del valor máximo por notificar.....	4
Tabla A4-2. Plantilla para notificación especial (enlace descendente).....	5
Tabla A4-3. Intervalos de valores y resoluciones de los elementos meteorológicos incluidos en las aeronotificaciones.....	6
APÉNDICE 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELATIVAS A PRONÓSTICOS.....	1
1. CRITERIOS RELATIVOS A TAF.....	1
1.1 Formato de los TAF.....	1
1.2 Inclusión de elementos meteorológicos en los TAF.....	1
1.3 Uso de grupos de cambio.....	2
1.4 Uso de grupos de probabilidad.....	3
1.5 Números de grupos de probabilidad y cambio.....	4
1.6 Difusión de los TAF.....	4
2. CRITERIOS RELATIVOS A LOS PRONÓSTICOS DE TIPO TENDENCIA.....	4
2.1 Formato de los pronósticos de tipo tendencia.....	4
2.2 Inclusión de elementos meteorológicos en los pronósticos de tipo tendencia.....	4
3. CRITERIOS RELATIVOS A LOS PRONOSTICOS DE AREA PARA VUELOS A POCA ALTURA.....	6
3.1 Formato de los pronósticos para el despegue.....	6
3.2 Enmiendas de pronósticos para el despegue.....	6
4. CRITERIOS RELATIVOS A LOS PRONÓSTICOS DE ÁREA PARA VUELOS A POCA ALTURA.....	6
4.1 Formato y contenido de los pronósticos de área GAMET.....	6
4.2 Enmiendas de los pronósticos área GAMET.....	7
4.3 Contenido de los pronósticos de área para vuelos a baja altura expedidos en forma de mapa.....	7
4.4 Intercambio de pronósticos de área para vuelos a poca altura.....	7
Tabla A5-1. Plantilla para TAF.....	8
Tabla A5-2. Uso de indicadores de cambio y de hora en los TAF.....	11
Tabla A5-4. Plantilla para GAMET.....	12
Ejemplo A5-1. TAF.....	15
Ejemplo A5-3. Pronóstico de res GAMET.....	16
APÉNDICE 6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELATIVAS A INFORMACIÓN SIGMET Y AIMET, AVISOS DE AERÓDROMO Y AVISOS Y ALERTAS DE CIZALLADURA DEL VIENTO.....	1
1. ESPECIFICACIONES RELATIVAS A INFORMACIÓN SIGMET.....	1
1.1 Formato de los mensajes SIGMET.....	1
1.2 Difusión de mensajes SIGMET.....	1
2. ESPECIFICACIONES RELATIVAS A INFORMACION AIRMET.....	2
2.1 Formato de los mensajes AIRMET.....	2
2.2 Difusión de mensajes AIRMET.....	2
3. ESPECIFICACIONES RELATIVAS A AERONOTIFICACIONES ESPECIALES.....	3
4. CRITERIOS DETALLADOS RESPECTO A LOS MENSAJES SIGMET Y AIRMET Y A LAS AERONOTIFICACIONES ESPECIALES (ENLACE ASCENDENTE).....	3
4.1 Identificación de la región de información de vuelo.....	3
4.2 Criterios respecto a fenómenos incluidos en los mensajes SIGMET y AIRMET y en las aeronotificaciones especiales (enlace ascendente).....	3
5. ESPECIFICACIONES RELATIVAS A AVISOS DE AERÓDROMOS.....	4
5.1 Formato y difusión de avisos de aeródromo.....	4
5.2 Criterios cuantitativos para avisos de aeródromos.....	4
6. ESPECIFICACIONES RELATIVAS A AVISOS DE CIZALLADURA DEL VIENTO.....	4
6.1 Detención de cizalladura del viento.....	4
6.2 Formato y difusión y alertas de cizalladura del viento.....	5
Tabla A6-1. Plantilla para mensajes SIGMET y AIRMET y Aeronotificaciones especiales (enlace ascendente).....	6
Tabla A6-2. Plantilla para avisos de aeródromo.....	10
Tabla A6-3. Plantilla para avisos de cizalladura del viento.....	11

Tabla A6-4. Intervalos de valores y las resoluciones para los elementos numéricos incluidos en los mensajes de aviso de cenizas volcánicas y de aviso de ciclones tropicales, mensajes SIGMET/AIRMET y avisos de aeródromos y de cizalladura del viento.....	12
Ejemplo A6-1. Mensajes SIGMET/AIRMET y cancelaciones correspondientes.....	13
Ejemplo A6-3. Mensajes SIGMET para cenizas volcánicas.....	14
Ejemplo A6-5. Mensajes AIRMET para onda orográfica moderada.....	15
APÉNDICE 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELATIVAS A INFORMACIÓN CLIMATOLÓGICA AERONÁUTICA.....	1
1. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN CLIMATOLÓGICA AERONÁUTICA.....	1
2. INTERCAMBIO DE INFORMACION CLIMATOLOGICA AERONÁUTICA.....	1
3. CONTENIDOS DE LA INFORMACIÓN CLIMATOLÓGICA AERONÁUTICA.....	1
3.1 Tablas climatológicas de aeródromo.....	1
3.2 Resúmenes climatológicos de aeródromo.....	1
APÉNDICE 8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELATIVAS A SERVICIOS PRESTADOS A EXPORTADORES Y MIEMBROS DE LAS TRIPULACIONES DE VUELO.....	1
1. MEDIOS DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN METEOROLOGICA Y FORMATO.....	1
2. ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LA INFORMACION PARA LA PLANIFICACION REVIA AL VUELO Y NUEVA PLANIFICACION EN VUELO.....	1
2.1 Formato a la información en altitud.....	1
2.2 Formato de la información sobre el tiempo significativo.....	1
2.3 Necesidades específicas de las operaciones de helicópteros.....	1
3. ESPECIFICACIONES RELATIVAS A EXPOSICION VERBAL Y CONSULTAS.....	1
3.1. Información por resenter.....	1
4. ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LA DOCUMENTACION DE VUELO.....	1
4.1. Presentación de información.....	1
4.2. Mapas de la documentación de vuelo.....	2
4.3. Especificaciones relativas a los vuelos a poca altura.....	3
5. ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LOS SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE INFORMACION PREVIA AL VUELO PARA EXPOSICION VERBAL, CONSULTAS, PLANIFICACION DE LOS VUELOS Y DOCUMENTACION DE VUELO.....	3
5.1. Acceso a los sistemas.....	3
5.2. Especificaciones detalladas de los sistemas.....	3
6. ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LA INFORMACION PARA AERONAVES EN VUELO.....	4
6.1. Suministro de información solicitada por una aeronave en vuelo.....	4
6.2. Información para la planificación en vuelo por el explotador.....	4
Figura A8-1. Zonas fijas de cobertura de los pronósticos WAFS en forma cartográfica-Proyección Mercator.....	5
Figura A8-2. Zonas fijas de cobertura de los pronósticos WAFS en forma cartográfica-Proyección estereográfica polar (Hemisferio Norte).....	6
Figura A8-3. Zonas fijas de cobertura de los pronósticos WAFS en forma cartográfica-Proyección estereográfica por (Hemisferio Sur).....	7
APÉNDICE 9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELATIVAS A LA INFORMACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE TRANSITO AÉREO, LOS SERVICIOS DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO Y LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA.....	2
1. INFORMACIÓN QUE HA DE PROPORCIONARSE A LAS DEPENDENCIAS DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO.....	2
1.1. Lista de información para la torre de control de aeródromo.....	2
1.2. Lista e información para la dependencia de control de aproximación.....	2
1.3. Lista de información para el centro de información de vuelo.....	2
1.4. Suministro de información a las estaciones de telecomunicaciones aeronáuticas.....	3
1.5. Formato de la información.....	3
2. INFORMACION QUE HA DE PROPORCIONARSE A LAS DEPENDENCIAS DE LOS SERVICIOS DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO.....	3
2.1. Lista de información.....	3
2.2. Información que ha de proporcionarse a solicitud.....	3
3. INFORMACION QUE HA DE PROPORCIONARSE A LAS DEPENDENCIAS DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION.....	

AERONAUTICA.....	4
3.1 Lista de información.....	4
APENDICE 10. ESPECIFICACIONES TECNICAS RELATIVAS A LAS NECESIDADES Y UTILIZACION DE LAS COMUNICACIONES.....	1
1 REQUISITOS ESPECIFICOS PARA COMUNICACIONES.....	1
1.1 Tiempos de tránsito requeridos para información meteorológica.....	1
1.2 Datos reticulares para el ATS y los explotadores.....	1
2. USO DE LAS COMUNICACIONES DEL SERVICIO FIJO AERONAUTICO.....	1
2.1 Boletines meteorológicos en formato alfanumérico.....	1
2.2 Información elaborada por el sistema mundial de pronóstico de área.....	2
3 USO DE LAS COMUNICACIONES DE SERVICIO MOVIL AERONAUTICO.....	2
3.1 Contenido y formato de los mensajes meteorológicos.....	2
3.2 Contenido y formato de los boletines meteorológicos.....	2
4 USO DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS AERONAUTICOS – D VOLMET.....	2
4.1 Contenido detallado de la información meteorológica disponible para D- VOLMET.....	2
4.2 Criterios relativos a la información que se requiere para D-VOLMET.....	2
4.3 Formato de la información que se requiere para D-VOLMET.....	2
5. USO DEL SERVICIO DE RADIODIFUSION AERONAUTICA–RADIODIFUSIONES VOLMET.....	3
5.1 Contenido detallado de la información meteorológica que debe incluirse en las radiodifusiones VOLMET.....	3
5.2 Criterios relativos a la información que debe incluirse en las radiodifusiones VOLMET.....	3
5.3 Formato de la información que debe incluirse en las radiodifusiones VOLMET.....	3
ADJUNTOS.....	2
ADJUNTO A PRECISION DE LA MEDICION U OBSERVACION, OPERACIONALMENTE CONVENIENTE.....	1
ADJUNTO B PRECISION DE LOS PRONOSTICOS OPERACIONALMENTE CONVENIENTE.....	1
ADJUNTO C.....	1
ADJUNTO D CONVERSION DE LAS INDICACIONES POR INSTRUMENTOS EN VALORES DE ALCANCE VISUAL EN LA PISTA Y DE LA VISIBILIDAD.....	1
Figura D -1 Relación entre el umbral de iluminación Er (lx) y la iluminación de fondo B (cd/m ²) 2	

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil ocho. Cap. CARLOS SALAZAR SANCHEZ, Director General

ACUERDO N° 030-2008

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No, 595 “ Ley General de Aeronáutica Civil”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Artículo 8; Artículo 10 numeral 1; Artículo 12 numerales 9 y 10; Artículo 17 numeral 1;

CONSIDERANDO

Que Nicaragua, como parte contratante del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en la ciudad de Chicago el día 7 de diciembre de 1944, tiene el compromiso de adoptar las normas y métodos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a través de los Anexos a dicho Convenio, con el fin de garantizar al máximo las condiciones que permitan desarrollar una aviación civil segura y eficaz.

Que el Estado de Nicaragua, honrando su compromiso como Estado contratante del Convenio de Chicago y consciente de la necesidad del establecimiento de normas y procedimiento para la vigilancia de la seguridad operacional

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esa Autoridad Aeronáutica

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la Regulación Técnica Aeronáutica denominada **RTA 4 Cartas Aeronáuticas, el cual, en un total de 121 páginas contiene:**

TABLA DE CONTENIDOS

Registro de ediciones y enmienda.....	2
PREÁMBULO.....	4
TABLA DE CONTENIDO.....	5
NORMAS Y METODOS RECOMENDADOS INTERNACIONALES.....	1
CAPITULO 1. DEFINICIONES, APLICACIÓN Y DISPONIBILIDAD.....	1
1.1 Definiciones.....	1
1.2 Aplicación.....	9
1.3 Disponibilidad.....	9
CAPITULO 2. ESPECIFICACIONES GENERALES.....	11
2.1 Requisitos de utilización de las cartas.....	11
2.2 Títulos.....	11
2.3 Información varia.....	11
2.4 Símbolos.....	12
2.5 Unidades de Medida.....	12
2.6 Escala y Proyección.....	12
2.7 Fecha de validez de la información aeronáutica.....	12
2.9 Abreviaturas.....	13
2.10 Fronteras Políticas.....	13
2.11 Colores.....	13
2.12 Relieve.....	13
2.13 Zonas prohibidas, restringidas o peligrosas.....	13
2.14 Espacio aéreo para el servicio de tránsito aéreo.....	13
2.15 Declinación magnética.....	14
Tipografía.....	14
2.17 Datos Aeronáuticos.....	14
2.18 Sistemas de referencias comunes.....	15
2.18.3 Sistemas de referencia temporal.....	16
CAPITULO 3. PLANO DE OBSTACULOS DE AERÓDROMO-OACI.....	17
TIPO A (LIMITACIONES DE UTILIZACION).....	17
3.1 Función.....	17
3.2 Disponibilidad.....	17
3.3 Unidades de medida.....	17
3.4 Cobertura y escala.....	17
3.5 Formato.....	17
3.6 Identificación.....	18
3.7 Declinación magnética.....	18
3.8 Datos Aeronáuticos.....	18
3.9 Exactitud.....	20
CAPITULO 4. PLANO DE OBSTACULO DE AERÓDROMO-OACI TIPO B.....	21
4.1 Función.....	21
4.2 Disponibilidad.....	21
4.3 Unidades y medida.....	21
4.4 Cobertura y escala.....	21
4.5 Formato.....	21
4.6 Identificación.....	22
4.7 Construcciones y topografía.....	22
4.8 Declinación magnética.....	22
4.9 Datos aeronáuticos.....	22
4.10 Exactitud.....	23
CAPITULO 5. PLANO TOPOGRAFICO Y DE OBSTACULOS DE AERÓDROMO-OACI ELECTRONICO.....	24
CAPITULO 6. CARTA TOPOGRAFICA PARA APROXIMACIONES DE PRECISION OACI.....	29
6.1 Función.....	29
6.2 Disponibilidad.....	29
6.3 Escala.....	29
6.4 Identificación.....	29
6.5 Información sobre la vista en planta y el perfil.....	29
CAPITULO 7. CARTA DE NAVEGACION EN RUTA-OACI.....	30
7.1 Función.....	30
7.2 Disponibilidad.....	30
7.3 Cobertura y escala.....	30
7.4 Proyección.....	30
7.5 Identificación.....	30

7.6 Construcciones y topografía.....	30
7.7 Declinación magnética.....	31
7.8 Marcaciones, derrotas y radiales.....	31
7.9 Datos aeronáuticos.....	31
CAPITULO 8. CARTA DE AEREA – OACI.....	34
8.1 Función.....	34
8.2 Disponibilidad.....	34
8.3 Cobertura y Escala.....	34
8.4 Proyección.....	34
8.6 Construcciones y topografía.....	34
8.7 Declinación magnética.....	35
8.8 Marcaciones, derrotas y radiales.....	35
8.9 Datos aeronáuticos.....	35
CAPITULO 9. CARTA DE SALIDA NORMALIZADA – VUELO POR INSTRUMENTOS (SID) – OACI.....	38
9.1 Función.....	38
9.3 Escala y cobertura.....	38
9.4 Proyección.....	38
9.5 Identificación.....	38
9.6 Construcciones y topografía.....	39
9.7 Declinación magnética.....	39
9.8 Marcaciones, derrotas y radiales.....	39
9.9 Datos aeronáuticos.....	39
CAPITULO 10 CARTA DE LLEGADA NORMALIZADA – VUELO POR INSTRUMENTOS (STAR) – OACI.....	42
10.1 Función.....	42
10.2 Disponibilidad.....	42
10.3 Cobertura y Escala.....	42
10.4 Proyección.....	42
10.5 Identificación.....	42
10.6 Construcciones y topografía.....	42
10.7 Declinación magnética.....	43
10.8 Marcaciones, derrotas y radiales.....	43
10.9 Datos aeronáuticos.....	43
CAPITULO 11 CARTA DE APROXIMACION POR INSTRUMENTOS (STAR) – OACI.....	46
11.1 Función.....	46
11.2 Disponibilidad.....	46
11.3 Cobertura y Escala.....	46
11.4 Formato.....	47
11.5 Proyección.....	47
11.6 Identificación.....	47
11.7 Construcciones y topografía.....	47
11.8 Declinación magnética.....	48
11.9 Marcaciones, derrotas y radiales.....	48
11.10 Datos aeronáuticos.....	48
CAPITULO 12 CARTA DE APROXIMACION VISUAL – OACI.....	53
12.1 Función.....	53
12.2 Disponibilidad.....	53
12.3 Escala.....	53
12.5 Proyección.....	53
12.6 Identificación.....	53
12.7 Construcciones y topografía.....	53
12.8 Declinación magnética.....	54
12.9 Marcaciones, derrotas y radiales.....	54
12.10 Datos aeronáuticos.....	54
CAPITULO 13 CARTA DE APROXIMACION VISUAL – OACI.....	56
13.1 Función.....	56
13.2 Disponibilidad.....	56
13.3 Cobertura y Escala.....	56
13.4 Identificación.....	56
13.5 Declinación magnética.....	56
13.6 Datos aeródromos / Helipuerto.....	56
CAPITULO 14 PLANO DE AERÓDROMO PARA MOVIMIENTOS EN TIERRA – OACI.....	59
14.1 Función.....	59
14.2 Disponibilidad.....	59
14.3 Cobertura y Escala.....	59
14.4 Identificación.....	59
14.5 Declinación magnética.....	59
14.6 Datos aeródromos.....	59
CAPITULO 15 PLANO DE ESTACIONAMIENTO Y ATRAQUE DE	

AERONAVES – OACI.....	61
15.1 Función.....	61
15.2 Disponibilidad.....	61
15.3 Cobertura y Escala.....	61
15.4 Identificación.....	61
15.5 Declinación magnética.....	61
15.6 Datos aeródromos.....	61
CAPITULO 16 CARTA AERONAUTICA MUNDIAL – OACI 1:1 000 000.....	63
16.1 Función.....	63
16.2 Disponibilidad.....	63
16.3 Escala.....	63
16.4 Formato.....	63
16.5 Proyección.....	64
16.6 Identificación.....	65
16.7 Construcciones y Topografía.....	65
16.7.6 Hidrografía.....	65
16.8 Declinación magnética.....	66
16.9 Datos aeronáuticos.....	66
CAPITULO 17 CARTA AERONAUTICA – OACI 1:500 000.....	69
17.1 Función.....	69
17.2 Disponibilidad.....	69
17.3 Escala.....	69
17.4 Formato.....	69
17.5 Proyección.....	70
17.6 Identificación.....	70
17.7 Construcciones y Topografía.....	70
17.8 Declinación magnética.....	72
17.9 Datos aeronáuticos.....	72
CAPITULO 18 CARTA DE NAVEGACION AERONAUTICA – OACI ESCALA PEQUEÑA.....	74
18.1 Función.....	74
18.2 Disponibilidad.....	74
18.3 Cobertura y Escala.....	74
18.4 Formato.....	74
18.5 Proyección.....	75
18.6 Construcciones y Topografía.....	75
CAPITULO 19 CARTA DE POSICION – OACI.....	78
19.1 Función.....	78
19.2 Disponibilidad.....	78
19.3 Cobertura y Escala.....	78
19.5 Proyección.....	78
19.6 Identificación.....	78
19.7 Construcciones y Topografía.....	78
19.8 Declinación magnética.....	79
19.9 Datos aeronáuticos.....	79
CAPITULO 20 PRESENTACION ELECTRONICA DE CARTAS AERONAUTICAS OACI.....	80
20.1 Función.....	80
20.2 Información disponible para su presentación.....	80
20.3 Requisitos de la presentación.....	80
20.4 Suministro y actualización de datos.....	81
20.5 Ensayos de performance, alarmas e indicaciones del mal funcionamiento.....	81
20.6 Arreglos de reserva.....	81
CAPITULO 21 CARTA DE ALTITUD MINIMA RADAR – OACI.....	83
21.1 Función.....	83
21.2 Disponibilidad.....	83
21.3 Cobertura y Escala.....	83
21.4 Proyección.....	83
21.5 Identificación.....	83
21.7 Declinación magnética.....	84
21.8 Marcaciones, derrotas y radiales.....	84
21.9 Datos aeronáuticos.....	84
APENDICE 2. SIMBOLOS CARTOGRAFICOS OACI.....	87

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil ocho. Cap. CARLOS SALAZAR SANCHEZ Director General.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. No. 15792 - M. 7645646 - Valor C\$ 475.00

Informe de los Auditores Independientes.

Al Consejo Directivo del
Fondo de Garantía de Depósitos de las
Instituciones Financieras (FOGADE).

1. La administración del FOGADE es responsable por la preparación y presentación de sus Estados Financieros. Hemos auditado el estado de Activos, Pasivo y Patrimonio del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), al 31 de diciembre de 2007 y los conexos Estados de Ingresos, Gastos y Resultados, Estado de Movimiento del Patrimonio y de Flujo de Efectivo por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE). Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en nuestra auditoría. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2006 y por el año terminado en esa fecha, fueron auditados por otros auditores independientes cuyo informe con fecha 19 de marzo de 2008, expresa una opinión sin salvedad.

Responsabilidad de la administración sobre los estados financieros.

2. La administración del FOGADE es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros mencionados en el primer párrafo de este informe. Esta responsabilidad comprende: Diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, que estén libres de errores materiales debido a fraudes o errores, así como seleccionar y aplicar políticas contables adecuadas y estimados contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del auditor.

3. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base a nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República de Nicaragua y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's). Estas normas establecen que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, para obtener una certeza razonable de que los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría incluye realizar procedimientos que nos permita obtener evidencia relativa a los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor e incluyen, la evaluación de riesgo de errores materiales en los estados financieros debido a fraude o error. Al realizar esta evaluación de riesgo, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros del FOGADE, con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en la circunstancias, pero no para expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del FOGADE. Una auditoría incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables usadas y las estimaciones contables realizadas por la administración del FOGADE, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Párrafo de énfasis.

4. FOGADE prepara y presenta sus estados financieros de conformidad con las normas contables establecidas por la administración de la misma entidad, las cuales difieren en algunos aspectos de los principios de contabilidad generalmente aceptados de Nicaragua. Las normas de contabilidad mas significativas establecida por la administración del FOGADE y que difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua son: El reconocimiento de las cuotas de aporte inicial y las cuotas mensuales por primas de garantía de depósitos pagadas por las instituciones financieras (miembros del sistema de garantía de depósitos), el ajuste por diferencial cambiario que se registran como aporte patrimonial y el reconocimiento de pasivos al momento de la firma de los contratos, aún cuando el FOGADE

no hubiese recibido un servicio o adquirido un activo, tal y como se explica mas ampliamente en la nota 3.

Opinión.

5. En nuestra opinión, los estados financieros mencionados en el primer párrafo de este informe, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, el Estado de Activos, Pasivo y Patrimonio del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), al 31 de diciembre de 2007, los resultados de sus operaciones y de Flujo de Efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables descritas en la Nota 3a).

Restricción de uso y Distribución.

Este informe ha sido preparado para uso exclusivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE) y de la Contraloría General de la Republica, sin embargo, una vez autorizado por la administración de estos organismos, es un asunto de interés público y su distribución no es restringida. José Antonio Arguello, Contador Público Autorizado #226. Donkin & Arguello Consultores S.A.

Managua, Agosto 25 de 2008.

Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE)			
(Entidad Autónoma Nicaraguense de Derecho Público).			
Activos, Pasivo y Patrimonio			
Al 31 de diciembre de 2007			
		2007	2006
Activos			
Disponibilidades y equivalentes de efectivo (Nota 4)	C\$	1.354.574.548	1.130.394.100
Rendimientos por cobrar		2.489.886	1.745.178
Cuentas por cobrar		252.276	283.025
Bienes de uso		635.206	838.950
Otros activos		48.502	90.104
Total activos		1.358.000.418	1.133.351.357
Pasivos			
Otras cuentas por pagar y provisiones		961.999	301.407
Patrimonio			
Aporte inicial (Nota 5)		7.759.396	7.759.395
Primas recibidas en garantía de depósitos (Nota 6)		1.010.305.389	901.076.399
Superavit por revaluación monetaria		216.127.354	155.639.318
Excedente de ingresos sobre gastos acumulado		122.846.280	68.574.838
Total patrimonio del fondo		1.357.038.418	1.133.049.950
Total pasivos y patrimonio del fondo	C\$	1.358.000.418	1.133.351.357
Las notas adjuntas de la N°1 a la N°7 son parte integrante de los estados financieros consolidados.			

Ingresos, Gastos y Resultados				
Por los años terminados el 31 de diciembre de 2007 y 2006				
			2007	2006
Ingresos				
Rendimientos por inversiones en certificados de deposito a plazo	C\$		60.887.203	49.999.489
Otros ingresos			791	15.958
			60.887.994	50.015.447
Gastos Generales				
Sueldos y beneficios al personal			4.569.837	4.412.525
Arrendamiento de oficinas				362.827
Servicios profesionales y otros servicios contratados			1.196.071	1.050.490
Gastos generales			850.645	619.968
			6.616.552	6.445.810
Excedente de ingresos sobre gastos	C\$		54.271.442	C\$ 43.569.637
Las notas adjuntas son parte integral de estos estados				

Estado de Flujo de Efectivo				
Por los años terminados el 31 de diciembre de 2007 y 2006				
			2007	2006
Flujos de efectivo de las actividades de operación				
Excedente de ingresos sobre gastos	C\$		54.271.442	43.569.637
Ajustes para conciliar el excedente de ingresos sobre gastos con el efectivo neto provisto por las actividades de operación:				
Depreciacion			220.179	89.352
(Aumento) en rendimientos por cobrar			(744.708)	(1.531.070)
(Aumento) disminucion en cuentas por cobrar			30.749	(220.381)
(Aumento) disminucion en otros activos			41.602	(87.468)
(Disminucion) aumento en cuentas por pagar y Provisiones			660.592	(923.736)
Efectivo neto provisto por las actividades de operacion			54.479.856	40.896.334
Flujo de efectivo usado en las actividades de Inversión				
Aumento neto en activo fijo			(16.434)	(928.302)
Flujos de efectivo en las actividades de Financiamiento				
Aportes recibidos de instituciones financieras			-	701.418
Aumento en primas recibidas en garantia de depósitos			109.228.990	105.107.149
Aumento neto en revaluación monetaria			60.488.036	50.139.201
Efectivo neto provisto por las actividades de Financiamiento			169.717.026	155.947.768
Aumento neto en las disponibilidades y equivalentes de efectivo			224.180.448	195.915.800
Disponibilidades y equivalentes de efectivo al inicio del año			1.130.394.100	934.478.300
Disponibilidades y equivalentes de efectivo al final del año	C\$		1.354.574.548	1.130.394.100
Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros				
(F) Presidente FOGADE.- (F) Director Financiero FOGADE.				

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA
Reg. No. 16321 - M. 7658056 - Valor C\$ 190,00
ESTADO DE SITUACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008

A C T I V O S				P A S I V O S Y C A P I T A L			
I-1	ACTIVOS CON NO RESIDENTES	C\$	25.569.235.257,35	II-1	PASIVOS CON NO RESIDENTES	C\$	42.531.316.819,44
	ACTIVOS DE RESERVA		21.347.637.096,67		PASIVOS DE RESERVA		6.045.709.570,61
	ORO MONETARIO	8.194.289,73			ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO	3.680.298.083,02	
	TENENCIAS DE UNIDADES INT'L. DE CUENTA	1.867.398,79			ENDEUDAMIENTO FONDO MONETARIO INTERNACIONAL	2.200.689.998,88	
	BILLETES Y MONEDAS EXTRANJEROS	252.130.522,04			OTROS PASIVOS DE RESERVA	164.721.488,71	
	DEPOSITOS EN EL EXTERIOR	495.010.705,77					
	INVERSIONES EN EL EXTERIOR	20.590.417.973,07			PASIVOS EXTERNOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO	14.038.509.916,85	
	OTROS ACTIVOS DE RESERVA	16.207,27			ENDEUDAMIENTO EXTERNO A MEDIANO Y LARGO PLAZO	14.038.509.916,85	
	PARTICIPACION EN ORGANISMOS INT'L.	3.969.057.989,38			OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	4.527.413.618,60	
	APORTES A ORG. FINANC. INT'L. MONETARIOS	3.969.057.989,38			OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES MONETARIOS	3.969.373.468,43	
	OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	252.540.171,30			OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES NO MONETARIOS	528.630.850,17	
	INTERESES POR COBRAR S/EXTERIOR	10.434.208,75			OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES FINANCIEROS	29.409.300,00	
	ORO EN EXISTENCIA	12.136.629,92			OTROS PASIVOS CON NO RESIDENTES	17.919.683.713,38	
	PLATA EN EXISTENCIA	610.977,61			INTERESES POR PAGAR SOBRE EL EXTERIOR	17.919.683.713,38	
	ACTIVOS DIVERSOS EN EL EXTERIOR	229.358.355,02					
I-2	ACTIVOS CON RESIDENTES		47.759.143.132,67	II-2	PASIVOS CON RESIDENTES		31.859.177.821,62
	INVERSIONES EN TITULOS Y VALORES	34.094.589.027,29			PASIVOS MONETARIOS	11.510.710.084,39	
	TITULOS Y VALORES NACIONALES	34.094.589.027,29			EMISION MONETARIA	6.204.168.265,47	
	CREDITOS A RESIDENTES	770.806.758,06			DEPOSITOS MONETARIOS	5.302.756.592,00	
	PRESTAMOS OTORGADOS (NETOS)	770.806.758,06			OTROS PASIVOS MONETARIOS	3.785.226,92	
	ACTIVOS FIJOS	101.928.197,90			PASIVOS CUASIMONETARIOS	7.989.496.972,67	
	ACTIVOS FIJOS - DEPRECIACION	101.928.197,90			DEPOSITOS CUASIMONETARIOS	7.989.496.972,67	
	OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	12.791.819.149,42			OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	8.158.248.275,92	
	INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR (NETOS)	998.598.961,99			DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	84.371.360,03	
	FONDOS DE OPERACIONES	64.500,00			DEPOSITOS PARA PAGO DE IMPORTACIONES	140.762,01	
	CUENTAS TRANSITORIAS	39.465.835,90			OTROS DEPOSITOS RESTRINGIDOS	84.230.598,02	
	GASTOS ANTICIPADOS	3.035.570,27			FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	64.841.672,67	
	COLECCIÓN ARTISTICA Y NUMISMATICA	7.332.405,53			FONDOS DE CONTRAPARTIDA DEL GOBIERNO CENTRAL CON REGIMEN ESPECIFICO	56.690.690,94	
	OTROS ACTIVOS	1.587.158,93			OTROS DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	8.150.981,73	
	OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETAS)	11.741.734.716,80			OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	4.051.509.455,94	
					OBLIGACIONES EN EL INTERIOR	3.972.940.663,74	
					PASIVOS TRANSITORIOS	6.074.933,09	
					INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR SOBRE EL INTERIOR	46.942.969,58	
					PASIVOS DIVERSOS	25.550.889,53	
					TOTAL PASIVOS		74.390.494.641,06
				III-1	CAPITAL Y RESERVA		293.789.558,95
					CAPITAL	10.571.428,58	
					APORTE FMI	262.075.273,21	
					RESERVA LEGAL	21.142.857,16	
					REVALUACION DE LA RESERVA MONETARIA		(824.160.519,03)
				IV-1	UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO		(531.745.290,96)
	TOTAL ACTIVOS	C\$	73.328.378.390,02		TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	C\$	73.328.378.390,02
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS				CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
	CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS		14.179.564.727,59		CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS		17.955.453.198,12
	CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS		17.955.453.198,12		CUENTAS POR CONTRA ACREEDORAS		14.179.564.727,59
	TOTAL C\$		32.135.017.925,71		TOTAL C\$		32.135.017.925,71

ESTADO DE RESULTADOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2008

I.	INGRESOS FINANCIEROS		1.140.888.269,05
	<u>Intereses y Descuentos Devengados</u>		
	Sobre Colocaciones en Moneda Extranjera	338.161.882,47	
	Intereses S/Bono del Tesoro del Gobierno de Nic.	418.938.898,59	
	Otros Ingresos Financieros	<u>383.787.487,99</u>	
II.	EGRESOS FINANCIEROS		1.369.170.696,42
	<u>Gastos Financieros</u>		
	Intereses Operaciones Internacionales	1.027.403.323,32	
	Intereses Operaciones Nacionales	334.931.357,53	
	Operaciones Financieras	<u>6.836.015,57</u>	
	UTILIDAD/PERDIDA FINANCIERA		<u>(228.282.427,37)</u>
III.	INGRESOS DE OPERACION		55.119.601,76
	<u>Ingresos de Operación</u>		
	Comisiones y Reembolsos	<u>55.119.601,76</u>	
IV.	EGRESOS DE OPERACION		354.938.657,55
	<u>Gastos de Operaciones</u>		
	Servicios Personales	167.186.652,89	
	Servicios No Personales	60.478.489,79	
	Materiales y Suministros	9.390.321,00	
	Programas Especiales	18.264.431,26	
	Gastos Varios	73.218.474,25	
	Instituciones y Organismos	20.563.698,66	
	Encuestas y Censos	<u>5.836.589,70</u>	
	UTILIDAD/PERDIDA DE OPERACION		<u>(299.819.055,79)</u>
V.	OTROS INGRESOS		8.753.581,27
VI.	OTROS EGRESOS		12.397.389,07
	UTILIDAD/PERDIDA NETA DEL PERIODO		<u>(531.745.290,96)</u>

(F-) Gerente de Contabilidad.- (G) Gerente General

ALCALDIAS

ALCALDIA DE NAGAROTE

Reg. No. 16640 - M. 7658379 - Valor C\$ 190.00

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Nagarote encargada de Planificar, Asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa en cumplimiento a la Ley de Contrataciones Municipales "Ley 622", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas interesadas, inscrita en el Registro Central de Proveedores Municipal, de la Alcaldía de Nagarote, a participar a presentar oferta selladas para licitaciones abajo detalladas.

Nº	Nombre del Proyecto	Modalidad de Contratación	Origen del Fondo	Venta de Pliego	Visita al Sitio	Presentación de Oferta	Fianza por mant. De oferta	Valor del documento
1	Construccion Red Hidrosanitaria Barrio Camilo Ortega	Licitacion Compra por Citizaciones Mayor a C\$ 300,000.00	Fondos Propios	31/10/2008 y 3/11/2008	05/11/2008 a las 09:00am	11/11/2008 a las 09:00 am	1 % del monto de su oferta	C\$ 200.00
2	Encumetado Barrio San Martin y Jeronimo Lopez, II Etapa	Licitacion Compra por Citizaciones Mayor a C\$ 300,000.00	Fondos Transferencia	31/10/2008 y 3/11/2008	05/11/2008 a las 11:00 am	11/11/2008 a las 11:00 am	1 % del monto de su oferta	C\$ 200.00
3	Fondo de Mantenimiento Calle Urbanas	Licitacion Compra por Citizaciones Mayor a C\$ 300,000.00	Fondos Propios	31/10/2008 y 3/11/2008	05/11/2008 a las 02:00 pm	11/11/2008 a las 02:00 pm	1 % del monto de su oferta	C\$ 200.00
3	Fondo de Mantenimiento Calle Urbanas	Licitacion Compra por Citizaciones Mayor a C\$ 300,000.00	Fondos Propios	31/10/2008 y 3/11/2008	05/11/2008 a las 02:00 pm	11/11/2008 a las 02:00 pm	1 % del monto de su oferta	C\$ 200.00

Lic. Maria Yessenia Mayorga S., Resp. de Unidad de Adquisiciones.

ALCALDIA MUNICIPAL DE NAGAROTE

Reg. No. 16641 - M. 7658354 - Valor C\$ 570.00

RESOLUCION DE ADJUDICANDO

ADJUDICACION DE MANTENIMIENTO DE CAMINO GUANACASTE (KM 48.9) – SAN GABRIEL, TRAMO DE CAMINO NAGAROTE (KM43.5) – EL RECREO, TRAMO DE CAMINO NAGAROTE – COMARCA SILVIO MAYORGA (LAS PARCELAS) Y TRAMO DE CAMINO LAS PILAS – SAN ISIDRO – CALLE LOS BESOS LICITACION POR REGISTRO

FINANCIADO CON FONDOS PROPIOS

Yo, **FELIPE HERIBERTO REYES CHAVEZ**, mayor de edad, casado, y del domicilio de Nagarote Departamento de León, actuando en calidad de Alcalde de este Municipio, acreditado con la certificación de su elección extendida por el Consejo Supremo Electoral el día 17 de Enero del año 2005, en uso de las facultades que me confiere la Ley 261 (Reforma e Incorporación a la Ley de Municipios y la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales).

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Licitación constituido mediante resolución conforme al Art 19 de la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales) emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación por Registro del **proyecto Mantenimiento De Camino Guanacaste (Km 48.9) – San Gabriel, Tramo De Camino Nagarote (Km43.5) – El Recreo, Tramo De Camino Nagarote – Comarca Silvio Mayorga (Las Parcelas) Y Tramo De Camino Las Pilas – San Isidro – Calle Los Besos**, dictamen de recomendación de la adjudicación que fue recibido por esta autoridad con fecha 02 de octubre del 2008, el que ha sido estudiado y analizado según lo establece el Art N° 43 de la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales).

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones y considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la que obtuvo el mayor puntaje de evaluación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que de conformidad con el Art N° 61 de la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales) El Alcalde máxima autoridad del Sector Municipal deberá adjudicar la contratación en un término de cinco días calendarios a partir de la recomendación del comité por lo que;

a) Ratifica las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente al Tipo de licitación **“Mantenimiento De Camino Guanacaste (Km 48.9) – San Gabriel, Tramo De Camino Nagarote (Km43.5) – El Recreo, Tramo De Camino Nagarote – Comarca Silvio Mayorga (Las Parcelas) Y Tramo De Camino Las Pilas – San Isidro – Calle Los Besos”** financiada con fondos propios contenida en acta de evaluación del día martes 30 de septiembre y en vista que nadie presento ningún recurso.

b) Se adjudica la Licitación por Registro del **Proyecto Mantenimiento De Camino Guanacaste (Km 48.9) – San Gabriel, Tramo De Camino Nagarote (Km43.5) – El Recreo, Tramo De Camino Nagarote – Comarca Silvio Mayorga (Las Parcelas) Y Tramo De Camino Las Pilas – San Isidro – Calle Los Besos” a la Empresa TRANSPORTE MENDEZ, hasta por la suma de C\$ 1,958,492.15 (Un millón novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos Córdoba Con 15/100)**

c) Esta autoridad comparecerá ante notario público para que en nombre y representación de esta entidad firme el contrato o escritura pública correspondiente.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la presente licitación por registro.

Dado en Nagarote, a las ocho de la mañana del día 15 de octubre del 2008. Sr. Felipe Heriberto Reyes Chávez, Alcalde Municipal de Nagarote.

RESOLUCION DE ADJUDICANDO

ADJUDICACION DE REPARACIÓN DE CAMINO VALLE DE JESÚS – SAN MIGUELITO – LOS ALPES – VALLE LOS JIMENEZ – LA VIRGEN – LA BARRANCA CAMINO VALLE LOS JIMENEZ LA VIRGEN Y CAMINO LA CEIBA VALLE LOS CRUCES LICITACION POR REGISTRO

FINANCIADO CON FONDOS PROPIOS

Yo, **FELIPE HERIBERTO REYES CHAVEZ**, mayor de edad, casado, y del domicilio de Nagarote Departamento de León, actuando en calidad de Alcalde de este Municipio, acreditado con la certificación de su elección extendida por el Consejo Supremo Electoral el día 17 de Enero del año 2005, en uso de las facultades que me confiere la Ley 261 (Reforma e Incorporación a la Ley de Municipios y la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales).

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Licitación constituido mediante resolución conforme al Art 19 de la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales) emitió las recomendaciones para la adjudicación de la licitación por registro del **proyecto Reparación de Camino Valle de Jesús – San Miguelito – los Alpes – Valle los Jiménez – La Virgen – La Barranca Camino Valle los Jiménez la Virgen y Camino La ceiba Valle Los Cruces**, dictamen de recomendación de la adjudicación que fue recibido por esta autoridad con fecha 02 de octubre del 2008, el que ha sido estudiado y analizado según lo establece el Art N° 43 de la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales).

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones y considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la que obtuvo el mayor puntaje de evaluación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que de conformidad con el Art N° 61 de la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales) El Alcalde máxima autoridad del Sector Municipal deberá adjudicar la contratación en un término de cinco días calendarios a partir de la recomendación del comité por lo que;

a) Ratifica las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente al Tipo de licitación **“Reparación de camino Valle de Jesús – San Miguelito – los Alpes – Valle los Jiménez – La Virgen – La Barranca Camino Valle los Jiménez la Virgen y camino La ceiba Valle Los Cruces”** financiada con fondos propios contenida en acta de evaluación del día martes 30 de septiembre y en vista que nadie presento ningún recurso.

b) Se adjudica la licitación por registro del **Proyecto Reparación de camino Valle de Jesús – San Miguelito – los Alpes – Valle los Jiménez – La Virgen – La Barranca Camino Valle los Jiménez la Virgen y camino La ceiba Valle Los Cruces” a la Empresa TRANSPORTE MENDEZ, hasta por la suma de C\$ 896,942.18 (Ochocientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y dos Córdoba Con 18/100)**

c) Esta autoridad comparecerá ante notario público para que en nombre y representación de esta entidad firme el contrato o escritura pública correspondiente.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de presente licitación por registro.

Dado en Nagarote, a las ocho de la mañana del día 10 de octubre del 2008. Sr. Felipe Heriberto Reyes Chávez, Alcalde Municipal de Nagarote.

RESOLUCION DE ADJUDICANDO

ADJUDICACION DEL PROYECTO NIVELACION DE CAMPO DE FUTBALL COMPRA POR COTIZACIONES FINANCIADO CON FONDOS PROPIOS

Yo, **FELIPE HERIBERTO REYES CHAVEZ**, mayor de edad, casado, y del domicilio de Nagarote Departamento de León, actuando en calidad de Alcalde de este Municipio, acreditado con la certificación de su elección extendida por el Consejo Supremo Electoral el día 17 de Enero del año 2005, en uso de las facultades que me confiere la Ley 261 (Reforma e Incorporación a la Ley de Municipios y la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales).

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Licitación constituido mediante resolución conforme al Art 19 de la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales) emitió las recomendaciones para la adjudicación de la compra por cotización del proyecto **Nivelación de Campo de Fútbol**, dictamen de recomendación de la adjudicación que fue recibido por esta autoridad con fecha 07 de octubre del 2008, el que ha sido estudiado y analizado según lo establece el Art N° 43 de la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales).

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones y considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a que cumple con los parámetros de evaluación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que de conformidad con el Art N° 61 de la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales) El Alcalde máxima autoridad del Sector Municipal deberá adjudicar la contratación en un termino que oscilará entre dos y cinco días calendarios a partir de la recomendación del comité por lo que;

a) Se adjudica el Proyecto **Nivelación de Campo de Fútbol al Oferente Castillos Asociados S.A. (CASA)** , hasta por la suma de C\$ 286,528.83(doscientos ochenta y seis mil quinientos veinte y ocho Córdoba Con 83/100)

b) Con la siguiente modalidad de pago a como lo estable el contrato del 40% de adelanto y el restante conforme avaluos de avances físicos y financieros.

Dado en Nagarote, a las ocho de la mañana del día 10 de Octubre del 2008. Sr. Felipe Heriberto Reyes Chávez, Alcalde Municipal de Nagarote.

RESOLUCION DE ADJUDICANDO ADJUDICACION DEL PROYECTO NIVELACION DE CAMPO DE FUTBALL, CAMPO II COMPRA POR COTIZACIONES FINANCIADO CON FONDOS PROPIOS

Yo, **FELIPE HERIBERTO REYES CHAVEZ**, mayor de edad, casado, y del domicilio de Nagarote Departamento de León, actuando en calidad de Alcalde de este Municipio, acreditado con la certificación de su elección extendida por el Consejo Supremo Electoral el día 17 de Enero del año 2005, en uso de las facultades que me confiere la Ley 261 (Reforma e Incorporación a la Ley de Municipios y la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales).

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Licitación constituido mediante resolución conforme al Art 19 de la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales) emitió las recomendaciones para la adjudicación de la compra por cotización del proyecto **Nivelación de Campo de Fútbol, Campo II** dictamen de recomendación de la adjudicación que fue recibido por esta autoridad con fecha 10 de octubre del 2008, el que ha sido estudiado y analizado según lo establece el Art N° 43 de la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales).

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones y considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a que cumple con los parámetros de evaluación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que de conformidad con el Art N° 61 de la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales) El Alcalde máxima autoridad del Sector Municipal deberá adjudicar la contratación en un termino que oscilará entre dos y cinco días calendarios a partir de la recomendación del comité por lo que;

a) Se adjudica el Proyecto **Nivelación de Campo de Fútbol, Campo II al Oferente CASTILLOS ASOCIADOS, S.A.** hasta por la suma de C\$ 324,906.63(Trescientos veinte y cuatro mil novecientos seis Córdoba Con 63/100)

b) Con la siguiente modalidad de pago a como lo estable el contrato del 40% de adelanto y el restante conforme avaluos de avances físicos y financieros.

Dado en Nagarote, a las ocho de la mañana del día 15 de Octubre del 2008. Sr. Felipe Heriberto Reyes Chávez, Alcalde Municipal de Nagarote.

ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLA

Reg. No. 16642 - M. 7658318/7658321 - Valor C\$ 190.00

COMUNICADO

La Alcaldía Municipal de Tola, comunica a todos los oferentes que participaron en la Licitación Compra por Cotización del Proyecto "CONSTRUCCION DE OBRA EXTERIORES EN EL PARQUE MUNICIPAL DE TOLA", **SE DECLARA DESIERTA**, ya que ninguna de las ofertas se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

Loida García Obando, Alcaldesa Municipal de Tola.

COMUNICADO

La Alcaldía Municipal de Tola, comunica a todos los oferentes que participaron en la Licitación Compra por Cotización del Proyecto "CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIUSO, KIOSKOS Y PROTECCION DE ESTATUA EN EL PARQUE MUNICIPAL DE TOLA", **SE DECLARA DESIERTA**, ya que ninguna de las ofertas se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

Loida García Obando, Alcaldesa Municipal de Tola.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 15896 - M. 1557332/3522144 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0805 Partida N°. 10458 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CESAR AUGUSTO SABALLOS SOTELO, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social con mención en Radio y Televisión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciocho de febrero del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 15897 - M. 2351816/3522144 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0281 Partida N°. 0562 Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CARLOS WILFREDO SANTANA BELLO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Técnico Superior en **Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, diez de septiembre de 2007. Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 15898 - M. 1154319/3522144 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0285 Partida N°. 0570 Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CARLOS LEONEL VALDEZ SALAZAR, Natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Técnico Superior en Telemática y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Técnico Superior en **Telemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre de año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, veintitrés de noviembre de 2007. Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 15899 - M. 2351274/3522144 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0749 Partida N°. 10289 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIANGEL ESTRADA CASTILLO, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO,** le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de octubre del años dos mil siete. Directora.

Reg. 15900 - M. 1943337/3522144 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0633 Partida N°. 9941 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA SCARLETH GONZALEZ GUEVARA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO,** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de septiembre del año dos mil siete. Directora.

Reg. 15901 - M. 2351352/3522144 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0756 Partida N°. 10310 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA JOSE SALGADO TIJERINO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO,** le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de noviembre del año dos mil siete. Directora.

Reg. 15902 - M. 866441/3522144 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0233 Partida N°. 0465 Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Master, graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MARÍA JOSÉ CASTELLÓN HERRERA, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, s.j. El Secretario General, Miguel Ángel Ruíz Vicario. El Director de Post-Grado, Sandra Esther Ruíz Almendárez. El Coordinador del Programa de Maestrías, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de diciembre del 2004. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 15903 – M. 2350526/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0740 Partida N°. 10263 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA CECILIA LOPEZ VIDAURRE, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días, del mes de octubre del año 2007. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de octubre de 2007. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 15904 – M. 2353210/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0736 Partida N°. 10249 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARCO TULIO GONZALEZ CASTRILLO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de octubre del año dos mil siete. Directora.

Reg. 15905 – M. 2352650/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0754 Partida N°. 10305 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MAGALLY YESSSENIA COLEMAN NAVARRO, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de noviembre del año dos mil siete. Directora.

Reg. 15906 – M. 2352357/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0643 Partida N°. 9971 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUISA AUXILIADORA RUIZ GARCIA, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Radio y Televisión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de septiembre del año dos mil siete. Directora.

Reg. 15907 – M. 866451/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0247 Partida N°. 0494 Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Master, graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MARLIN TERESA DUARTE GUILLÉN, el Título de **Master en Violencia y Salud Mental**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, s.j. El Secretario General, Miguel Ángel Ruíz Vicario. El Director de Post-Grado, Sandra Esther Ruíz Almendárez. El Coordinador del Programa de Maestrías, Donald Méndez Quintana.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de diciembre del 2004. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 15908 - M. 949564/3522144 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0160 Partida N°. 0319 Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

REYNA DEL SOCORRO RAMÍREZ RIVERA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Técnico Superior en **Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio de año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, s.j. El Secretario General, Miguel Ángel Vicario, s.j. El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme, Managua, veintidós de junio de 2004. Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 15909 – M. 2352785/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0752 Partida N°. 10298 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OSNEYDA PATRICIA CARO GOMEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO,** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis de octubre del año dos mil siete. Directora.

Reg. 15910 – M. 1513559/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0283 Partida N°. 0565 Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OLIMPIA GONZALEZ NUÑEZ, Natural de La Habana, República de Cuba, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO,** le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Religiosas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días, del mes de septiembre del año 2007. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de septiembre de 2007. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 15911 – M. 984844/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0235 Partida N°. 0469 Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Master, graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

NOEL JOSÉ MORALES URROZ, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, s.j. El Secretario General, Miguel Ángel Ruíz Vicario. El Director de Post-Grado, Sandra Esther Muñiz Almendárez. El Coordinador del Programa de Maestrías, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de diciembre de 2004. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 15912 – M. 2352659/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0721 Partida N°. 10204 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NINY DEL CARMEN BERROTERAN CISNEROS, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO,** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de octubre del año dos mil siete. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 15913 – M. 1243595/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0708 Partida N°. 10167 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NESTOR JAVIER FARIÑAS REYES, Natural de Villa Carlos Fonseca, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas

establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de octubre del año dos mil siete. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 15914 – M. 1148410/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0764 Partida N°. 10334 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NAYEL DE JESUS MARTINEZ ARTOLA, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Prensa Escrita** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis de noviembre del año dos mil siete.3 Directora.

Reg. 15915 – M. 2353022/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0758 Partida N°. 10135 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NADIA VALESKA REYES DE TRINIDAD, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de noviembre del año dos mil siete. Directora.

Reg. 15916 – M. 2351393/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0730 Partida N°. 10233 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MIRNA YAHOSKA RAMIREZ QUINTANILLA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de octubre del año dos mil siete. Directora.

Reg. 15917 – M. 2352715/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0750 Partida N°. 10292 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MEYLIN YAMILETH VANEGAS JARQUIN, Natural de Bonanza, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días, del mes de octubre del año 2007. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de octubre de 2007. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 15918 – M. 971328/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0223 Partida N°. 8710 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MELBA HORTENCIA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Miguel Ángel Ruíz Vicario, s.j. El

Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de octubre del año dos mil cinco. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 15919 – M. 1513552/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0507 Partida N°. 9563 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARTHA EMILIA BERMUDEZ SOLORZANO, Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Miguel Ángel Ruíz Vicario. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de febrero del año dos mil siete. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 15920 – M. 2352711/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0722 Partida N°. 10208 Tomo N°. v del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARLENE ARAUZ VANEGA, Natural de Waslala, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días, del mes de octubre del año 2007. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de octubre de 2007. Yolanda Céspedes Rugama. Directora.

Reg. 15921 – M. 2352603/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0743 Partida N°. 10270 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YHIRLALENIA GARCIA ALEMAN, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Prensa Escrita**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días, del mes de octubre del año 2007. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de octubre de 2007. Yolanda Céspedes Rugama. Directora.

Reg. 15922 – M. 2346577/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0718 Partida N°. 10195 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ZIMBABWE MARCO ARTURO AGUIRRE CUADRA, Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciado en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días, del mes de octubre del año 2007. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de octubre de 2007. Yolanda Céspedes Rugama. Directora.

Reg. 15923 – M. 866353/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0050 Partida N°. 8191 Tomo N°. v del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

XOCHILT ALEJANDRA CAMPOS BUSTOS, Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, s.j. El Secretario General, Miguel Ángel Ruíz Vicario. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de octubre del año dos mil cuatro. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 15924 – M. 1154336/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0751 Partida N°. 10296 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

WOLFGANG MICHAEL BUCHHEIM ZAMORA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año do mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis de octubre del año dos mil siete. Directora.

Reg. 15925 – M. 2352716/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0731 Partida N°. 10236 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

VICTORIA MARCELA GÓMEZ SALGADO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de octubre del año dos mil siete. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 15926 – M. 2351245/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0766 Partida N°. 10340 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

VERÓNICA ISABEL AGUILERA CARRION, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de noviembre del año dos mil siete. Directora.

Reg. 15927 – M. 2353219/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0757 Partida N°. 10312 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

TOBIAS RAFAEL RAMIREZ URBINA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de noviembre del año dos mil siete. Directora.

Reg. 15928 – M. 1062510/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0838 Partida N°. 10555 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

THEODULO JOSE BAEZ ARGÜELLO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de abril del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 15929 – M. 2351944/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0755 Partida N°. 10306 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

TATIANA SOLEDAD MIRANDA PEREZ, Natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de noviembre del año dos mil siete. Directora.

Reg. 15930 – M. 2352266/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0651 Partida N°. 9996 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

TANIA MAKELA MONCADA VASQUEZ, Natural de San Francisco del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días, del mes de septiembre del año 2007. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de septiembre de 2007. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 15931 – M. 3511429/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0462 Partida N°. 0923 Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

SOFIA LORENA VASQUEZ GUTIERREZ, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Mercadeo y Publicidad**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciocho de agosto de dos mil ocho. Directora.

Reg. 15932 – M. 2352749/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0745 Partida N°. 10278 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados

en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SYLVANA MORJORIE SILVA CANALES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de octubre del año dos mil siete. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 15933 – M. 0276991/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0887 Partida N°. 7820 Tomo N°. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SYLPHIDES SUSIE ANDERSON VANEGAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.. El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del 2003. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 15934 – M. 2351894/3522144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0721 Partida N°. 10205 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SCARLETH MARITZA TENORIO SAAVEDRA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de octubre del año dos mil siete. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Directora.

SECCION JUDICIAL

CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADO DE ACCIONES

Reg. 15461 - M. 7645288 - Valor C\$ 435.00

LA SUSCRITA JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE LA CIRCUNSCRIPCION MANAGUA CERTIFICA DENTRO DEL JUICIO DE CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADO DE ACCIONES, PROMOVIDO POR AGNES THOMPSON FRAWLEY DE KELLY ENCONTRA DE NINGUNO, QUE INTEGRA Y LITERALMENTE DICEZ: Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Doce de marzo de dos mil ocho. Las once y nueve minutos de la mañana. VISTOS RESULTA: Por escrito presentado a las doce y nueve minutos de la mañana del seis de septiembre del dos mil seis la señora AGNES THOMPSON FRAWLEY DE KELLY, quien es ama de casa, casada, mayor de edad y de este domicilio comparece y expone: que es Apoderada de los señores PATRICK JOSEPH FRAWLEY JUNIOR, IRENE GRACE FRAWLEY DE ROUNTSON, ANTONIO E. VALLE, PATRICK JOSEPH FRAWLEY y MICHAEL PAUL FRAWLEY solicita se le de la debida intervención de ley, y expresa que dentro del acervo hereditario que dejó el señor PATRICK JOSE FRAWLEY LEYDEN (Q.E.P.D), se encuentra un titulo valor emitido por la Compañía Nacional Productora de cemento S.A consistente en un certificado nominativo que contiene trescientas acciones a favor del señor Frawley, el que esta inscrito en el Libro de acciones de la Sociedad bajo No: I-08103, Tomo: 11, Página: 117, Asiento: 1° , sucede que el referido titulo se extravió y en virtud de lo anterior viene a solicitar la cancelación del certificado número I-08103, Tomo: 11, Pagina: 117, Asiento: 1° y se reponga el mismo. Por auto esta judicial le da la debida intervención de ley a la SEÑORA Agnes Thompson Frawley y ordena oír dentro de tercero día a la COMPAÑIA NACIONAL, PRODUCTORA DE CEMENTO. Auto que fue debidamente notificado. Por escrito de la parte actora solicita desglose del poder especial. Por escrito de la parte actora solicita se abra a pruebas el presente juicio. Por auto esta judicial accede a lo solicitado. Auto que fue debidamente notificado. Por escrito de la parte actora solicita se le tenga como pruebas a su favor las consistentes en: carta de Alejandro Somarriba, Agüero, constancia suscrita por el Secretario de la Junta Directiva de la Compañía Nacional Productora de cemento S.A, Por auto esta judicial accede a lo solicitado. Auto que fue debidamente notificado. Por escrito del Abogado EDUARDO BENITO HERNÁNDEZ MONTALVAN expresa que se le de la debida intervención de ley en calidad de Apoderado General Judicial de la COMPAÑIA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO SOCIEDAD ANONIMA. Por auto esta judicial le da la debida intervención de ley al Abogado HERNANDEZ MONTALVAN. Auto que fue debidamente notificado. Por escrito de la parte actora solicita se dicte sentencia. No habiendo más que agregar. CONSIDERANDO: I.- Que las presentes diligencias se han tramitado conforme procedimientos establecidos en nuestra legislación por lo que no existen nulidades que las partes pudieran alegar. II.- Que la solicitud de cancelación y reposición del Certificado de acciones número I-08103, Tomo: 11, Pagina: 1.17, Asiento: 1° a nombre del Señor PATRICIO JOSE FRAWLEY en la que es socio de la COMPAÑIA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO, fue solicitado conforme al procedimiento establecido según el artículo 89, 90, 91 y 102 de la Ley General de Títulos Valores. III.- Que la Ley General de Títulos Valores (L.G.T.V) en su artículo 89 establece: "El poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del titulo a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones o bien la reposición en su caso" y en el artículo 91 se expresa: "Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave a favor de la solicitud, habida consideración de la calidad del reclamante, el juez, sin mas tramite: Decretara la cancelación del titulo". De conformidad con el arto 102 de la Ley General de Títulos Valores, el titular o endosatarios del titulo extraviado puede pedir su cancelación de conformidad con las normas relativas, siendo entendido que para el emisor el dueño del titulo es aquel que aparece legalmente inscrito en su registro, salvo prueba en contrario; en el caso de autos quedo fehacientemente demostrado que el señor PATRICIO JOSE FRAWLEY es el dueño de titulo al portado de la Compañía Nacional

Productora de cemento S.A conteniendo a favor del señor antes mencionado trescientas acciones, asimismo consta en autos constancia de la Compañía Nacional Productora de cemento S.A en la que confirma la solicitud realizada por la parte actora la cual consta en folio veinticinco, es menester de esta judicial expresar que se envio notificación a la Compañía Nacional Productora de cemento S.A la cual consta en folio veintiuno; quien por medio de su representante legal el Abogado EDUARDO BENITO HERNANDEZ MONTALVAN no realizó oposición alguna en cuanto a la presente solicitud por lo que conforme al artículo 102 de la Ley General de Títulos Valores comprobada la verdad de los hechos y sobre el derecho del poseedor sobre los certificados antes descritos, esta autoridad debe resolver sin más trámites accediendo a lo pedido. POR TANTO: De conformidad a lo expuesto y considerandos anteriores y arto 424, 436, 446 Pr; Artos 89, 90, 91 y 102 de la Ley General de Títulos Valores; LA SUSCRITA JUEZ RESUELVE: I-la lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado de acciones número I-08103, Tomo: 11, Pagina: 117, Asiento: 1° a nombre del Señor PATRICIO JOSE FRAWLEY en la que es socio de la COMPAÑIA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO de trescientas acciones II.- Se le ordena a la solicitante Publicar la presente sentencia por tres veces en un diario de circulación nacional con intervalos de siete días entre cada publicación. III. Una vez transcurrido el plazo de sesenta día repónganse y Cancelense el certificado anteriormente mencionados a favor del Señor PATRICIO JOSE FRAWLEY emitido por la sociedad COMPAÑIA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO, S.A por un certificado nuevo, de la misma clase y valor del que se cancela, a favor del solicitante PATRICIO JOSE FRAWLEY III Cópiese y Notifíquese y Librese la correspondiente certificación a la interesada para los efectos de ley. (F) P. BRENES ALVAREZ, JUEZ; (F) A. D. SOLIS SOLIS.- Es CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL FUE DEBIDAMENTE COTEJADO A SOLICITUD DE LA PARTE ACTORA SE LIBRA LA PRESENTE CERTIFICACION COPIADO EN EL LIBRO COPIADOR DE SENTENCIA No. NOVENTA Y DOS (92) FOLIO No. OCHENTA Y OCHENTA Y UNO, (80/81); FOLIO NO. CIENTO SETENTA (170). MANAGUA, VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO. DRA PATRICIA BRENEs ALVAREZ, Juzgado Segundo Civil de la Circunscripción Managua.

3-2

CANCELACION DE CERTIFICADO A PLAZO FIJO

Reg. No. 15158 - M. 7644782 - Valor C\$ 435.00

Para su cometido y transcribo la cabeza y parte Resolutiva de la Sentencia que dentro del presente juicio de **CANCELACION DE CERTIFICADO A PLAZO FIJO**, promovido por el señor RAMON ENRIQUE HERNANDEZ CANALES en contra del BANCO DE LA PRODUCCION SOCIEDAD ANONIMA, Expediente No. 1961-0402-2005 CV, ha recaído y que íntegramente dice: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO. Managua cuatro de febrero del año dos mil ocho. Las cuatro y cinco minutos de la tarde.- POR TANTO: De conformidad con lo antes considerado y disposiciones legales citadas y Artos. 424, 436 y 446Pr. y Ley General de Títulos Valores, la suscrita Juez Segundo Civil de Distrito de Managua **RESUELVE**: I.- Ha lugar a la solicitud de cancelación y reposición de Certificado a plazo fijo de que se ha hecho merito, interpuesta por el señor RAMON ENRIQUE HERNANDEZ CANALES, en contra del BANCO DE LA PRODUCCION SOCIEDAD ANONIMA (BANPRO S.A.), en consecuencia se ordena al BANCO DE LA PRODUCCION SOCIEDAD ANONIMA (BANPRO S.A.), la reposición certificado de deposito a plazo fijo, serie A, número doce cuarenta y uno treinta y dos (124132), por el valor de Trece Mil Doscientos Setenta y Tres córdobas con ochenta y nueve centavos de córdobas (C\$ 13,273.89), a favor del señor RAMON ENRIQUE HERNANDEZ CANALES. II.- Publíquese el decreto de cancelación del título extraviado y reposición del mismo, por tres veces constitutivas en el diario oficial o en cualquier periódico de circulación nacional, con intervalo de siete días entre cada publicación. Se autoriza al BANCO DE LA PRODUCCION SOCIEDAD ANÓNIMA (BANPRO S.A.), la reposición del Certificado de depósito a plazo fijo descrito en el acápite que antecede una vez transcurrido sesenta días desde la fecha de publicación de la última publicación del decreto. COPIESE Y NOTIFIQUESE.- (F) P. BRENES ALVARES. Juez (f) Ilegible. Sria". Es conforme y libro el presente Oficio para su debida publicación, en la ciudad de Managua, a los veintiuno de Agosto del año dos mil ocho.- DOCTORA PATRICIA BRENES ALVAREZ JUEZ SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA.-

3-3